

TF P1810300B

ASCENSIÓN RANCAÑO GILA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (GRANADA),

CERTIFICO: Que en la sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, de fecha TRES (03) de MARZO de dos mil veintidós, se adoptaron los siguientes acuerdos:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 03 DE MARZO DE 2022.

INICIO DE LA SESIÓN(Ver enlace vídeoacta)

En la Sala Plenos de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y cuarenta y un minuto, del día **TRES (03) de MARZO de DOS MIL VEINTIDÓS(2022)**, de conformidad con el art. 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local se celebró sesión ordinaria semipresencial/ telemática del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa en sustitución Doña. Elena Duque Merino, asistiendo los Sres. Concejales relacionados al margen, actuando de Secretaria Secretaria General, Doña Ascensión Rancaño Gila.

SRES/SRAS ASISTENTES:

PRESIDENTA

DOÑA ELENA DUQUE MERINO

CONCEJALES/AS GM PARTIDO POPULAR (PP)

JOSÉ GARCÍA DEL PASO
DON JOSÉ MANUEL PRIETO ALONSO(telemáticamente)
DOÑA SUSANA MEGIAS MOLINA
DOÑA ANA BELÉN ARQUELLADAS VELÁZQUEZ
DÑA ELISA ISABEL GONZÁLEZ PEDRAZA
DON ADRIÁN MOLINA PEÑA

GM PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

DOÑA FRANCISCA CAROLINA HIGUERAS MOYANO
DON ALEJANDRO GARCÍA RUIZ
DOÑA MARÍA ÁNGELES ROBLES SÁNCHEZ
DON JUAN ANTONIO ROBLEDO MORENO
DON NÉSTOR IGLESIAS RUIZ(telemáticamente)
DOÑA ENCARNACIÓN TENORIO CARRASCO(telemáticamente)

GM IZQUIERDA UNIDA DE HUÉTOR VEGA (IU)

D. DAVID VLADIMIR GARCÍA UCEDA

GM CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

DOÑA Mª DOLORES AGUAYO CAMPAÑA

SECRETARIA GENERAL

DOÑA ASCENSIÓN RANCAÑO GILA

INTERVENTORA

DOÑA JUDIT MOLINA NIEVAS



CIF. P1810300B

APERTURA DE LA SESIÓN(ver enlace vídeo acta)

PUNTO 1°.-.ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2022 Y PLANTILLA DE PERSONAL.(EXP. GE-652/2022).

PRESENTACIÓN DEL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA. (ver enlace vídeo acta)
DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA SRA SECRETARIA. (ver enlace vídeo acta)

Por parte de la SRA. ALCALDESA, se cede la palabra a la Sra. Secretaria General, que da cuenta de que la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de febrero de 2022, acordó por cincos(5) votos a favor - 4 GM PP y 1 del Grupo Ciudadanos,(C`s),y,cuatro(4) votos en contra- 3 del GM PSOE y,1 del GM IU-EQUO,dictaminar favorablemente la Propuesta de acuerdo suscrita con fecha 22 de febrero por la Sra. Alcaldesa, en relación con el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto municipal del 2022 que obra en el expediente de Intervención GE-652/2022.

A continuación se trascribe literalmente la misma:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

De conformidad con las atribuciones del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, elevo al Pleno la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Huétor Vega correspondiente al ejercicio económico 2022, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ayuntamiento de Huetor Vega

EJERCICIO ECONÓMICO DE 2022

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS DENOMINACIÓN Importe

1. OPERACIONES NO FINANCIERAS

1.1 OPERACIONES CORRIENTES

1 GASTOS DE PERSONAL. 2.936.771,88

2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. 4.704.359,78

3 GASTOS FINANCIEROS. 8.000,00

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. 667.692,25



CIF. P1810300B

5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00	
6 7	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL INVERSIONES REALES. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	328.430,20 131,00	
	2. OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	25.000,00	

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 8.770.385,11

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS DENOMINACIÓN Importe

1. OPERACIONES NO FINANCIERAS

1.1 OPERACIONES CORRIENTES

 1
 IMPUESTOS DIRECTOS.
 2.918.670,19

 2
 IMPUESTOS INDIRECTOS.
 175.000,00

 3
 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.
 1.165.700,00

 4
 TRANSFERENCIA CORRIENTES.
 4.465.319,92

 5
 INGRESOS PATRIMONIALES.
 20.695,00

1.2 OPERACIONES DE CAPITAL

2. OPERACIONES FINANCIERAS

8 ACTIVOS FINANCIEROS. 25.000,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 8.770.385,11

PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2.022

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Grupo	Nº	VACANTES
I HABILITADOS DE CARÁCTER ESTATAL			
1 Secretaria	A ₁	1	
2 Interventor	A ₁	1	1 Vacante
3 Tesorera/o	A1	1	
II ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL: II.1 Subescala Técnica:			
1Técnico Administración General	A ₁	2	
II.2 Subescala de Gestión:			



IF. P1810300B

1Técnico de Contratación	A ₂	1	
II.3 Subescala Administrativa:		_	
1Administrativos	C ₁	5	
II.4 Subescala Auxiliar:	C ₂	4	1 Vacante
1Auxiliares Administrativos			
III ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:			
III.1 Subescala Técnica:			
1Arquitecto	A ₁	1	1 Vacante
2Arquitecto Técnico Jefe Obras y Servicios	A ₂	1	1 Vacante
3Admtvo. Técnico Informático	C ₁	1	
4Admtvo. Técnico Comunicación e Imagen	C ₁	1	
III.2Subescala Servicios Especiales:			
III.2.1 Clase Policía y sus Auxiliares:			
1Oficial Policía Local	C ₁	1	
2Policía Local.	C ₁	12	2 Vacantes
III.2.2 Clase Cometidos Especiales:			
1Auxiliar Notificador	C ₂	1	
III.2.3Clase Personal de Oficios:			
1Encargado	C ₂	2	1 Vacante
TOTAL PLANTILLA FUNCIONARIOS	l	35	7 Vacantes

A.1) Observaciones:

PLAZAS AMORTIZADAS PERSONAL FUNCIONARIO

- Ninguna

OTRAS:

Hay un efectivo de la Policia Local que se encuentra en la situación de 2ª actividad.

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Grupo	No	VACANTES
		1	



IF. P1810300B

I TÉCNICOS DE GRADO MEDIO			
1 Encargado de obras y servicios	A ₂	1	
IIADMINISTRATIVOS/AUXILIARES TÉCNICOS			
1 Responsable Unidad Animación Sociocultural	C ₁	1	
2 Coordinador/a Deportivo	C ₁	1	
3 Administrativo de Biblioteca	C ₁	1	
IIIOFICIALES/MAESTROS DE OFICIOS/AUXILIARES		1	
1 Maestro Oficios Electricista			1 Vacante
2 Oficial 1ª	C ₂	5	
3 Auxiliar Animación Socio-cultural	C ₂		2 Vacante
4 Auxiliar administrativo	C ₂	2	
	C ₂	10	8 Vacantes
IVPEONES OPERARIOS			
1 Peón-Operario	E	13	9 Vacantes
2 Peón Electricista	E	1	
3 Peón Sepulturero	E	2	1 Vacante
TOTAL PLANTILLA LABORAL FIJO		38	21 Vacantes

B.1) OBSERVACIONES.

PLAZAS AMORTIZADAS PERSONAL LABORAL FIJO

- Ninguna.

C) PERSONAL EVENTUAL

Denominación	Grupo	Nº	VACANTES
Asesor/a Concejalía de Educación, Medio Ambiente y Energías Renovables	C ₂	1	
TOTAL PLANTILLA EVENTUAL		1	

SEGUNDO.- Las diferencias entre el anexo de personal para el 2021 y el anterior del 2022 son las siguientes:



CIF. P1810300B

PERSONAL FUNCIONARIO.

Apartado I. HABILITADOS DE CARÁCTER ESTATAL.

La plaza de Tesorero/a es adjudicada en primer destino.

Apartado II. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Una de las plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, queda vacante por jubilación y es cubierta por una interinidad.

Apartado III. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

No se contemplan cambios respecto al ejercicio anterior.

Total Personal Funcionario: 35 plazas de las cuales quedan 7 vacantes.

Plazas que se amortizan: NINGUNA

PERSONAL LABORAL.

Apartado II. TÉCNICOS DE GRADO MEDIO.

No hay diferencias conforme al anexo del 2021.

Apartado III. ADMINISTRATIVOS/AUXILIARES TÉCNICOS.

No hay diferencias con respecto al ejercicio 2021.

Apartado IV. OFICIALES/MAESTROS DE OFICIOS/AUXILIARES.

Se reconoce a un empleado laboral como trabajador laboral fijo, dando así cumplimiento de ejecución de Sentencia n.º 241/2021 del Juzgado de lo Social n.º 2 .El número de auxiliares administrativos es de 10 de las cuales 8 se encuentran vacantes.

Apartado V. PEONES OPERARIOS.

No hay diferencias conforme al anexo del 2021.

Total Personal Laboral: 38 plazas de las cuales quedan 21 vacantes.

TERCERO.- Exponer el Presupuesto General del Ayuntamiento de Huétor Vega correspondiente al ejercicio económico 2022 así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, una vez aprobado definitivamente, será insertado en el boletín oficial resumido por capítulos.

CUARTO.- Remitir copia a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma competentes. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

QUINTO.- El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero..."



CIF P1810300B

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Sra. Concejal-Delegada de Economía, Hacienda, Comercio, Consumo y Participación Ciudadana, DÑA. ANA BELÉN ARQUELLADAS VELÁZQUEZ quien procede a dar cuenta del Informe Económico Financiero en el que se realiza un análisis del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022(....)

SRA ALCALDESA CEDE LA PALABRA A LA SRA CONCEJALA DE HACIENDA(ver enlace vídeo acta)

INTERVENCIÓN SRA CONCEJALA DE HACIENDA(ver enlace vídeo acta)

A continuación se abre el turno de intervenciones(...)

INTERVENCIÓN SR PORTAVOZ DEL GM IU-EQUO(ver enlace vídeo acta) INTERVENCIÓN SRA PORTAVOZ DEL GM PSOE(ver enlace vídeo acta) INTERVENCIÓN SRA CONCEJAL DE HACIENDA(ver enlace vídeo acta) INTERVENCIÓN SRA PORTAVOZ DEL GM PSOE(ver enlace vídeo acta) INTERVENCIÓN SR PORTAVOZ DEL GM DE IU-EQUO(ver enlace vídeo acta)

Suficientemente debatido el expediente se somete a votación.

RESULTADO VOTACION(ver enlace vídeo acta).

Parte Dispositiva

Conocido el expediente de Intervención GE-652/2022, en el que obra la documentación y los informes favorables de fecha de 18 de febrero 2022 emitidos por la Sra. Interventora , uno acerca del Proyecto de Presupuesto General 2022, y, otro, el referido al cumplimiento de la Estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de la deuda,

Conocida la Propuesta de acuerdo suscrita con fecha 22 de febrero por la Sra. Alcaldesa dictaminada favorablemente con fecha 25 de febrero de 2022,

Sometida a votación-, de acuerdo con los arts. 22.2 e) e i) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)-, la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente, se obtuvo el siguiente resultado: Quince(15) de los diecisiete(17) miembros que integran el pleno municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando ocho (8) votos favor- 7 del GM PP y 1 del GM de Ciudadanos(Cs), y, siete(7) votos en contra-, 6 del GM PSOE, y 1 del GM IU- EQUO, por lo que la Sra. Presidenta declara aprobado el siguiente acuerdo en relación con el expediente de Intervención GE-652/2022:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Huétor Vega correspondiente al ejercicio económico 2022, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



TF P1810300B

Ayuntamiento de Huetor Vega

EJERCICIO ECONÓMICO DE 2022

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE GASTOS

CAPÍT	ULOS	DENOMINACIÓN		Importe
	1. OPERACION	NES NO FINANCIERAS	5	
1 2 3 4 5	GASTOS DE P GASTOS CORI GASTOS FINA TRANSFEREN	RIENTES EN BIENES		2.936.771,88 4.704.359,78 8.000,00 667.692,25 100.000,00
6 7	INVERSIONES	DNES DE CAPITAL REALES. CIAS DE CAPITAL.		328.430,20 131,00
	2. OPERACION	NES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINA	NCIEROS.		25.000,00
		TOTAL PRESUPUES	TO DE GASTOS	8.770.385,11
(ANTE	PROYECTO)		ESTADO DE ING	RESOS
CAPÍT	ULOS	DENOMINACIÓN	l i	mporte
	1. OPERACION	NES NO FINANCIERAS	3	
	1.1 OPERACIO	NES CORRIENTES		
1 2 3 4 5	TRANSFEREN		OS INGRESOS.	2.918.670,19 175.000,00 1.165.700,00 4.465.319,92 20.695,00
	1.2 OPERACIO	NES DE CAPITAL		

8 ACTIVOS FINANCIEROS. 25.000,00



TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

8.770.385,11

PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2.022

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Grupo	Nº	VACANTES
I HABILITADOS DE CARÁCTER ESTATAL			
1 Secretaria	A ₁	1	
2 Interventor	A ₁	1	1 Vacante
3 Tesorera/o	A1	1	
II ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL: II.1 Subescala Técnica:			
1Técnico Administración General	A ₁	2	
II.2 Subescala de Gestión:			
1Técnico de Contratación	A ₂	1	
II.3 Subescala Administrativa:		_	
1Administrativos	C ₁	5	
II.4 Subescala Auxiliar:	C ₂	4	1 Vacante
1Auxiliares Administrativos			
III ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:			
III.1 Subescala Técnica:			
1Arquitecto	A ₁	1	1 Vacante
2Arquitecto Técnico Jefe Obras y Servicios	A ₂	1	1 Vacante
3Admtvo. Técnico Informático	C ₁	1	
4Admtvo. Técnico Comunicación e Imagen	C ₁	1	



IF. P1810300B

TOTAL PLANTILLA FUNCIONARIOS		35	7 Vacantes
1Encargado	C ₂	2	1 Vacante
III.2.3Clase Personal de Oficios:			
III.2.2 Clase Cometidos Especiales: 1Auxiliar Notificador	C_2	1	
2Policía Local.	C ₁	12	2 Vacantes
1Oficial Policía Local	C ₁	1	
III.2.1 Clase Policía y sus Auxiliares:			
III.2Subescala Servicios Especiales:			

A.1) Observaciones:

PLAZAS AMORTIZADAS PERSONAL FUNCIONARIO

- Ninguna

OTRAS:

Hay un efectivo de la Policia Local que se encuentra en la situación de 2ª actividad.

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Grupo	Nº	VACANTES
I TÉCNICOS DE GRADO MEDIO			
1 Encargado de obras y servicios	A ₂	1	
IIADMINISTRATIVOS/AUXILIARES TÉCNICOS			
1 Responsable Unidad Animación Sociocultural	C ₁	1	
2 Coordinador/a Deportivo	C ₁	1	
3 Administrativo de Biblioteca		·	
	C ₁	1	
IIIOFICIALES/MAESTROS DE OFICIOS/AUXILIARES		1	
1 Maestro Oficios Electricista	C ₂	5	1 Vacante
2 Oficial 1ª	C ₂	5	2 Vacante
3 Auxiliar Animación Socio-cultural	C ₂	2	
4 Auxiliar administrativo	C ₂	10	8 Vacantes



IF. P1810300E

TOTAL PLANTILLA LABORAL FIJO		38	21 Vacantes
o. Food oppulation	_	_	1 vadamo
3 Peón Sepulturero	E	2	1 Vacante
2 Peón Electricista	E	1	
1 Peón-Operario	E	13	9 Vacantes
IVPEONES OPERARIOS			

B.1) OBSERVACIONES.

PLAZAS AMORTIZADAS PERSONAL LABORAL FIJO

- Ninguna.

C) PERSONAL EVENTUAL

Denominación	Grupo	Nº	VACANTES
Asesor/a Concejalía de Educación, Medio Ambiente y Energías Renovables	C_2	1	
TOTAL PLANTILLA EVENTUAL		1	

SEGUNDO.- Las diferencias entre el anexo de personal para el 2021 y el anterior del 2022 son las siguientes:

PERSONAL FUNCIONARIO.

Apartado I. HABILITADOS DE CARÁCTER ESTATAL.

La plaza de Tesorero/a es adjudicada en primer destino.

Apartado II. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Una de las plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, queda vacante por jubilación y es cubierta por una interinidad.

Apartado III. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

No se contemplan cambios respecto al ejercicio anterior.

Total Personal Funcionario: 35 plazas de las cuales quedan 7 vacantes.



TF P1810300B

Plazas que se amortizan: NINGUNA

PERSONAL LABORAL.

Apartado II. TÉCNICOS DE GRADO MEDIO.

No hay diferencias conforme al anexo del 2021.

Apartado III. ADMINISTRATIVOS/AUXILIARES TÉCNICOS.

No hay diferencias con respecto al ejercicio 2021.

Apartado IV. OFICIALES/MAESTROS DE OFICIOS/AUXILIARES.

Se reconoce a un empleado laboral como trabajador laboral fijo, dando así cumplimiento de ejecución de Sentencia n.º 241/2021 del Juzgado de lo Social n.º 2 .El número de auxiliares administrativos es de 10 de las cuales 8 se encuentran vacantes.

Apartado V. PEONES OPERARIOS.

No hay diferencias conforme al anexo del 2021.

Total Personal Laboral: 38 plazas de las cuales quedan 21 vacantes.

TERCERO.- Exponer el Presupuesto General del Ayuntamiento de Huétor Vega correspondiente al ejercicio económico 2022 así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, una vez aprobado definitivamente, será insertado en el boletín oficial resumido por capítulos.

CUARTO.- Remitir copia a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma competentes. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

QUINTO.- El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero.

PUNTO 2°.- <u>RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC1-2022</u>. (EXP. GE-609/2022).

PRESENTACIÓN DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.(ver enlace vídeo acta)
DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA SRA SECRETARIA.(ver enlace vídeo acta)

Por parte de la SRA. ALCALDESA se cede la palabra a la Sra. Secretaria General que da cuenta de que la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de febrero de 2022, acordó por cincos(5) votos a favor - 4 GM PP y 1 del Grupo Ciudadanos, (C`s), y, cuatro (4) votos en contra- 3 del GM PSOE-y, 1 del GM IU-EQUO, elevar a Pleno la



CIF. P1810300B

Propuesta de acuerdo suscrita con fecha 10 de febrero por la Sra. Alcaldesa, en relación con el expediente de Intervención GE-609/2022.

A continuación se trascribe literalmente la misma:

"... En relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que mediante providencia de alcaldía que consta en el expediente con fecha de firma electrónica se vio la necesidad de tramitar un reconocimiento extrajudicial de créditos.

SEGUNDO. Que consta en el expediente con fecha de firma electrónica informe emitido por parte de la Interventora, así como certificado de existencia de crédito.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Levantar el reparo emitido por Intervención, y en consecuencia, aprobar el reconocimiento de los gastos detallados en la relación que se detalla a continuación, realizados en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto prorrogado vigente, siendo inmediatamente ejecutivo en el momento de su aprobación.

Aplic.	Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
2018 920 22710	F/2018/988	9001602079	01/06/2018	B46001897	THYSSENKRU PP ELEVADORES S.L.	FRA № 9001602079, SERVICIO DE MANTENIMIEN TO DE ASCENSOR LG/ LA NAVA	355,74
Multiaplicación	F/2021/1421	F21 21004932	15/09/2021	B18583781	DISTRIBUCION ES MONACHIL J.R. S.L.	PRESUPUEST O 15475 / MOSQUETON REF. 981/I / TACO PARA TORNILLO ANCLAJE 10 / TACO QUIMICO EPOXI 300ML DESA / FLOTADOR CIST	400,82
2021 150 22199	F/2021/1422	F21 21004931	15/09/2021	B18583781	DISTRIBUCION ES MONACHIL J.R. S.L.	PRESUPUEST O 15436 / BOBINA MECANICO RECICLADA GOFRADA ECO(3.2kg) (BL:2UD) ud. / BOBINA	1.072,39



					SECAMANOS PASTA PURA 850GR GOFRAD	
2021 150 22199	F/2021/1423	F21 21004933	15/09/2021	B18583781	DISTRIBUCION PRESUPUEST ES MONACHIL O 15450 / TUBO J.R. S.L. COARRUGADO Ø 90 ROLLO ML / TUBO COARRUGADO Ø 63 ROLLO ML / AMONIACO LA SALUD 1500ML. PERFUMADO	356,62
2021 150 21200	F/2021/1424	Emit- 211	16/09/2021	B18729855	PROYECTOS Y ACTUACIONES SERVICIOS PREVIAS INTEGRALES SPLASH PARK (DEL SUR SL)	767,14
2021 150 21200	F/2021/1425	Emit- 212	16/09/2021	B18729855	PROYECTOS Y REVÍSION SERVICIOS PERIODICA INTEGRALES SPLASH PARK (DEL SUR SL	719,95
2021 150 21200	F/2021/1426	Emit- 213	16/09/2021	B18729855	PROYECTOS Y REVISION SERVICIOS PERIODICA INTEGRALES SPLASH PARK (DEL SUR SL)	719,95
2021 150 22199	F/2021/1441	F21 21005117	25/09/2021	B18583781	DISTRIBUCION ABSORBENTE ES MONACHIL SEPIOLITA J.R. S.L. 15/30 SACO 20KG PLASTIF (absov.12 Its a	499,13
2021 150 22199	F/2021/1445	Emit-3400 1933	27/09/2021	B18414870	LUMINOSOS PLACA DE GALLEGO SL METACRILATO IRROMPIBLE ROTULADA CON ""TABLERO DE JUEGO"" - 75x75cm	435,60
2021 150 21200	F/2021/1460	Emit- 216	30/09/2021	B18729855	PROYECTOS Y MANTENIMIEN SERVICIOS TO SPLASH INTEGRALES PARK DEL SUR SL	586,85
2021 150 21200	F/2021/1462	Emit- 217	30/09/2021	B18729855	PROYECTOS Y MANTENIMIEN SERVICIOS TO SPLASH INTEGRALES PARK () DEL SUR SL	719,95
2021 150 22199	F/2021/1468	1 546	01/10/2021	B19669431	GRAELEC TUBO ROLLO APARAMENTA, DOBLE-PARED S.L. DRL-90 / MINUTERO ESCALERA 16A 3HILOS / RELOJ ASTRONOMIC O MODELO ASTRONOVA / CABLE RV-K 0.6/1KV 3	1.435,79
2021 450 21000	F/2021/1546	Emit- 1127	13/10/2021	B18385724	ILUMINACIONE POR REVISIÓN S ILUMEP S.L. SINCRONIZACI ÓN DE AUTOMATAS REALIZADA MES DE SEPTIEMBRE 2021; OPTICA PEATON ROJO.	384,04
2021 150 22199	F/2021/1718	163-21 60	31/10/2021	B19514611	ARIDOS 2013, AVDA. LOS S.L. ALLMENDROS / Tn. arena 0,15 / ALMACÉN / Tn. de arena fina	266,49
2021 150 22199	F/2021/1866	F02000R- 141127	25/11/2021	A96933510	SONEPAR LAMPARA IBERICA SPAIN HALOGENA SAU HPI-T PRO	1.289,33



						2000W/380V TUBO	
2021 150 22199	F/2021/1867	F02000R- 141138	25/11/2021	A96933510	SONEPAR IBERICA SPAIN SAU	BDP100 LED50/830 DRW PCC GR DDF27 D18 SR	2.275,47
2021 150 22199	F/2021/1868	F02000R- 141128	25/11/2021	A96933510		CAJA EMP. 100X100 FIJ.GARRA MET. / PROLONG.4 TOMAS BIP.16A 250V BL.C/OBT. / DOWNLIGHT LED VELAZQUEZ 2 18W 4000K 1600LM /	144,74
2021 150 22199	F/2021/1869	F02000R- 141141	25/11/2021	A96933510	SONEPAR IBERICA SPAIN SAU	CERRADURA 0947196	35,89
2021 150 22199	F/2021/1870	F02000R- 141133	25/11/2021	A96933510	SONEPAR IBERICA SPAIN SAU	EXZHELLENT- XXI RZ1-K (AS) 1KV 3G16 VERDE / AFIRENAS-X RZ1-K 0,6/1KV 4X16 VERDE BB/CT	913,68
2021 150 22199	F/2021/1871	F02000R- 141131	25/11/2021	A96933510	SONEPAR IBERICA SPAIN SAU	TUBO TERMORRETR ACTIL PTPM 19/6 PARED MEDIA / TUBO TERMORRETR ACTIL PTPM 10/3 PARED MEDIA / MZD LED 50W GU5.3 840 12V 60D	286,83
2021 150 22199	F/2021/1872	F02000R- 141137	25/11/2021	A96933510	SONEPAR IBERICA SPAIN SAU	L.MASTER	192,05
2021 150 22199	F/2021/1873	F02000R- 141130	25/11/2021	A96933510	SONEPAR IBERICA SPAIN SAU	TUB.LED ECTUBE T8 GLASS BASIC 18W 840 NR	168,38
2021 150 22199	F/2021/1874	F02000R- 141140	25/11/2021	A96933510	SONEPAR IBERICA SPAIN SAU	COLUMNA CARTUJA SEMIFUNDICIO N ALTURA 3.20M	663,20
2021 150 22199	F/2021/1875	F02000R- 141132	25/11/2021	A96933510	SONEPAR IBERICA SPAIN SAU	ST320Z BARNDOOR BLANCO	228,69
2021 150 22199	F/2021/1876	F02000R- 141134	25/11/2021	A96933510	SONEPAR IBERICA SPAIN SAU	TUB.LED ECTUBE T8 GLASS BASIC 18W 840 NR / LAMPARA MASTER CITY 70W/828 CDO- TT TUBULAR BLANCO / MZD LED 100W A67 E27 840	404,27
2021 150 22199	F/2021/1877	F02000R- 141135	25/11/2021	A96933510	SONEPAR IBERICA SPAIN SAU	TUBO LED ECTUBE T8 GLASS 18W 4000K 120CMS OPAL	143,39
2021 150 22199	F/2021/1878	F02000R- 141129	25/11/2021	A96933510	SONEPAR IBERICA SPAIN SAU	TUBO FLUO.T8 MASTER TL-D Super 80 36W/840 G13 / BASE 2P TT LAT	177,82



					SCHUKO+SEG. ZENIT BLANCO N2288 BL / MECANISMO	
					INTERRUPTOR	
2021 150 22199	F/2021/1879	F02000R- 141124	25/11/2021	A96933510	SONEPAR L.MASTER IBERICA SPAIN CITY 100W/828 SAU CDO-TT TUBUL.BL.	1.066,05
2021 150 22199	F/2021/1880	F02000R- 141126	25/11/2021	A96933510	SONEPAR MAS LEDTUBE IBERICA SPAIN HF 1200MM HE SAU 16.5W 830 T5	426,78
2021 150 22199	F/2021/1881	F02000R- 141136	25/11/2021	A96933510	SONEPAR BORNA AEREA IBERICA SPAIN P/PERFORACI SAU ON L16-95 D4- 27 / CAJA ESTANCA 153X110 IP55 C/CONOS	159,07
2021 150 22199	F/2021/1882	F02000R- 141139	25/11/2021	A96933510	FIJ.1/4 VUELTA SONEPAR LAMPARA IBERICA SPAIN MASTER CITY SAU 70W/828 CDO- TT TUBULAR BLANCO	593,98
2021 150 22199	F/2021/1883	F02000R- 141142	25/11/2021	A96933510	SONEPAR GRAPA LATON IBERICA SPAIN CU-14 M-14 M/ SAU M/INT.AUT LEGRAND TX3 2P 32A C 6000A ACC / BORNE CONEXION ADRI-25 / TERMINAL COBRE 16MM FIJ.8	1.148,29
2021 150 22199	F/2021/1884	F02000R- 141125	25/11/2021	A96933510	SONEPAR MAS LEDTUBE IBERICA SPAIN HF 1200MM HE SAU 16.5W 830 T5	247,08
2021 150 22199	F/2021/1902	6428	30/10/2021	E19541986	CERAMICAS EL COMMENT CURRO C.B. OBRA MANTENIMIEN TO / MORTERO BLANCO IMPER. CAPA FINA 25KG. PUMA (64) / LADRILLO MACIZO PERFORADO DE 10 (308)UND	3.972,39
2021 150 22199	F/2021/1904	F21 21006695	30/11/2021	B18583781	DISTRIBUCION PRESUPUEST ES MONACHIL O PR1-35764/ J.R. S.L. MANOMETRO D53 INDICADOR ROJO POSTERIOR 0- 10 BAR / HILO PEGAMENTO PVC TANGIT UNI LOCK 80 M / TEFL	18,85
2021 150 22104	F/2021/1905	F21 21006696	30/11/2021	B18583781	DISTRIBUCION PRESUPUEST ES MONACHIL O PR1-35781 / J.R. S.L. POLO BICOLOR AV DE MANGA LARGA TI / CHAQUETAON FOXY T / CHAQUETA POLAR BICOLOR AV SUP.AMARILLO	164,31
2021 150 22199	F/2021/1916	F21 21006745	02/12/2021	B18583781	DISTRIBUCION PRESUPUEST ES MONACHIL O PR1-35797 /	30,88



					J.R. S.L.	BIDON GASOLINA 20 Litros	
2021 150 22199	F/2021/1919	A007794	30/11/2021	29080139C	PLATA GARCIA SERGIO	HOMOLOGADO TORNILLOS, TUERCAS,	31,12
2021 150 21400	F/2021/1920	A/2002101292	30/11/2021	E18292441	TALLERES GIRELA C.B.	ARANDELA REPARACION DUMPER E1308 BCJ	1.118,98
2021 920 22710	F/2021/1921	9003297381	01/12/2021	B46001897	THYSSENKRU PP ELEVADORES S.L.	POR EL SERVICIO DE	355,74
2021 150 21200	F/2021/1922	7121	30/11/2021	E19541986	CERAMICAS EL CURRO C.B.		4.622,19
2021 164 22199	F/2021/1932	Emit-279	02/12/2021	B18264580	PREFABRICAD OS DE ESCAYOLA SAN RAFAEL S.L.	PIEZAS DE CEMENTERIO	226,02
2021 150 21200	F/2021/1933	0002468	30/11/2021	24151704W			594,00
2021 150 21200	F/2021/1934	0002469	30/11/2021	24151704W	GONZALEZ GALVEZ JOSE - TRANSPORTES		162,00
2021 150 21200	F/2021/1935	0002470	30/11/2021	24151704W	GONZALEZ GALVEZ JOSE - TRANSPORTES		108,00
2021 150 22199	F/2021/1941	176-21 63	30/11/2021	B19514611		AVDA. LOS ALMENDROS / Tn. de arena 0,15 / ALMACÉN / Tn. de arena fina / AVDA. LIBERTAD / Tn. de arena 0,15	287,52
2021 150 22199	F/2021/1943	A- 212606	30/11/2021	B18298679			2.533,39
2021 150 20300	F/2021/2044	В 01672	30/11/2021	B18403196	H.M.GRANADA, S.L.		2.205,54



					ENTREGA / PORTES RECOGIDA / PERIODO DEL	
2021 150 22199	F/2021/2050	F21 21006858	10/12/2021	B18583781	15. DISTRIBUCION PRESUPUEST ES MONACHIL O PR1-35840 / J.R. S.L. TUBO COBRE RIGIDO 18X1MM. (MT) / TUBO COBRE RIGIDO 15X1MM. (MT) / CODO COBRE 90° HH 18mm / CODO	95,24
2021 150 22199	F/2021/2051	F21 21006859	10/12/2021	B18583781	DISTRIBUCION PRESUPUEST ES MONACHIL O PR1-35816 / J.R. S.L. LIMPIADOR ESPUMA POLIURETANO BOSTIK 500ML	18,46
2021 150 22199	F/2021/2056	A- 212668	10/12/2021	B18298679	TREBOLUZ S.L. SENSOR ORBIS DICROMAT+ EMPOTRAR	350,40
2021 150 22199	F/2021/2057	A- 212669	10/12/2021	B18298679	TREBOLUZ S.L. CAJA SOLERA 716 160X120X71 IP55 / EQUIPO SOD70 IP54 C/ ARRANCADOR ELT	489,98
2021 150 21200	F/2021/2070	A21 1672	30/11/2021	B18520288	INERTES M3-170504 GUHILAR S.L. ENTRADA TIERRAS Y PIEDRAS DISTINTAS DE LAS ESPEC / M3-170101 ENTRADA HORMIGON EN MASA / M3 - 170107 ENTRADA	141,90
2021 130 22201	F/2021/2073	A 211486	01/12/2021	B18988329	GRANADA CONTRATO COMUNICACIO MANTENIMIEN NES 2012, TO S.L.U. COMUNICACIO NES MOVILES (PLOCAL POLICIA LOCAL 12 EQUIPOS PROTECCION CIVIL 12 EQUIPOS)/ CUOTA	294,02
2021 150 22199	F/2021/2077	A- 212670	10/12/2021	B18298679	TREBOLUZ S.L. EQUIPO HM70 BE70-MH-7 ELECTRONICO	1.202,74
2021 170 22699	F/2021/2078	A 71	14/12/2021	Q1871001B	ILT.COLEGIO Convenio OFICIAL Colaboración VETERINARIOS (15/05/2020 al GRAN 14/05/2021)	1.200,01
2021 150 22199	F/2021/2101	F21 21007079	17/12/2021	B18583781	DISTRIBUCION PRESUPUEST ES MONACHIL O PR1-35874 / J.R. S.L. TAPA-MARCO HID. 500x500 B- 125 ""ANONIMA""	101,13
2021 150 22199	F/2021/2102	F21 21007080	17/12/2021	B18583781	DISTRIBUCION PRESUPUEST ES MONACHIL O PRI-35875/ J.R. S.L. TAPA-MARCO HID. 700X700 ANONIMA B- 125 / TAPA- MARCO HID. 300x300 B-125	286,32



						""ANONIMA"" / MASCARILLA CLI	
2021 164 22199	F/2021/2103	F21 21007081	17/12/2021	B18583781	DISTRIBUCION ES MONACHIL J.R. S.L.	PRESUPUEST	57,86
2021 150 22199	F/2021/2104	A- 212716	17/12/2021	B18298679	TREBOLUZ S.L.		109,15
2021 150 21200	F/2021/2109	Emit- 10	19/12/2021	24242491P	ALCALA LEON CARLOS	SALA BIBLIOTECA Y MURO CALLE PEDRO ANTONIO ALARCON	816,75
2021 150 22199	F/2021/2113	1 851	20/12/2021	B19669431		INTERR. UNIP. ESTRECHO 10A ZENIT / BASTIDOR ME. S/G ZENIT / MARCO BASICO ZENIT 1VENT / PERFIL ALUM. U SUPERF. 2MT 12V/24	1.171,18
2021 150 20300	F/2021/2115	Emit- 1156	20/12/2021	B18385724	ILUMINACIONE S ILUMEP S.L.	POR SUMINISTRO DE GRUO ELECTROGEN O 200 KVA. POR AVERIA EN CENTRO TRANSFORMA CIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES SEGÚN ALBARAN A	2.262,74
2021 150 21200	F/2021/2116	A21 1767	15/12/2021	B18520288		ALBARAIVA M3 - 170101 ENTRADA HORMIGON EN MASA / M3 - 170107 ENTRADA RCD 'S MEZCLADOS / M3 - 170101 ENTRADA HORMIGON EN MASA / M3 - 170	64,35
2021 150 22199	F/2021/2119	Rect-1 780	20/12/2021	B19669431	GRAELEC APARAMENTA, S.L.	MASA/M3-170 Rect. 1 780852 / BORNA PERFORACION P-50 / CABLE HARMONY XZ1 AL 0.6/1KV 1X50MM / TUBO TERMO.C/ADH ESIVO D-160 P.MEDIA-NEGR	523,00
2021 342 22100	F/2021/2120	FE21321373963 879	17/12/2021	A08431090	NATURGY IBERIA S.A.	- MIEDIA-NEGR CONSUMO GAS 13/11/2021 - 13/12/2021 4.592,00 KWH x 0,04753 EUR/KWH (CUPS	303,13



SENDIFICATION								
POYATOS S.L 3030025 15 de XL 3 de XXL 2 de M. 10 de L / Partition ref mismo 5 de XL 3 de XL 3 de XL 2 de M. 10 de L / Partition ref mismo 5 de XL 3 de L 10 de L / Partition ref mismo 5 de XL 3 de L 10 de L / Chaqueta polar ref 133 gris 22/12/2021 B1845/284 IMPRENTA POYATOS S.L ref 133 gris 22/10/08 mismo 5 de XL 3 de L 10 de L / Chaqueta polar ref 133 gris 22/10/08 mismo 5 de XL 3 de L 10 de L / Chaqueta polar ref 133 gris 22/10/08 mismo 5 de XL 3 de L 10 de L / Chaqueta polar ref 133 gris 22/10/08 mismo 5 de XL 3 de L 10 de L / Chaqueta polar ref 133 gris 22/10/08 mismo 5 de XL 3 de L 10 de L / Chaqueta polar ref 133 gris 22/10/08 mismo 5 de XL 3 de L 10 de L / Chaqueta polar ref 133 gris 22/10/08 mismo 5 de XL 3 de L 10 de L / Chaqueta polar ref 133 gris 22/10/08 mismo 5 de XL 3 de L 10 de L / Chaqueta polar ref 133 gris 22/10/08 mismo 5 de XL 3 de L 10 de L / Chaqueta polar ref 133 gris 22/10/08 mismo 5 de XL 3 de L 10 de L / Chaqueta polar ref 133 gris 22/10/08 mismo 5 de XL 3 de L 10 de L / Chaqueta polar ref 133 gris 22/10/08 mismo 5 de XL 3 de L 10 de L / Chaqueta polar ref 133 gris 22/10/08 mismo 5 de XL 3 de L 10 de L / Chaqueta polar ref 133 gris 22/10/08 mismo 5 de XL 3 de L 10 de L / Chaqueta polar ref 133 gris 22/10/08 mismo 5 de XL 3 de L 10 de L / Chaqueta polar ref 133 gris 22/10/08 mismo 5 de XL 3 de L 10 de L / Chaqueta polar ref 133 gris 22/11/08 mismo 5 de XL 3 de XL	2021 150 22104	F/2021/2132	IP21 732 312	22/12/2021	B18452284		28174FR Direccion PS GUSTAVO ADOL	2.796,47
POYATOS S.L ref 133 gins smallio 2 de XXL, 8 de XL, 12 de L, 6 de M / Chaquetas cochadas ref 206003 mannor 2021 341 22699 F/2021/2137 G 210959 23/12/2021 B73405599 EBONE, SL FORMS ATRASADAS HUETOR VEGA 21/22 ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2021 150 22199 F/2021/2139 1 876 23/12/2021 B19669431 APARAMENTA, LINEINY VEGA 21/22 ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2021 150 22199 F/2021/2140 F21 21007182 24/12/2021 B18583781 B18583781 DISTRIBUCION PRESUPUEST SNG 50/16 SNG 50/1						POYATOS S.L.	XL, 3 de XXL, 2 de M, 10 de L / Pantalón ref 103012S azul marino 5 de XL, 5 de L, 10 de L /	
2021 341 22699 F/2021/2137 G 210959 23/12/2021 B73405599 EBONE, SL HORAS ATRASADAS HUETOR VEGA 21/12/22 ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2017-2018	2021 150 22104	F/2021/2133	IP21 733 313	22/12/2021	B18452284	POYATOS S.L.	ref 183 gris amarillo 2 de XXL. 8 de XL, 12 de L, 6 de M / Chaquetas acolchadas ref 206009 marino	2.410,08
2021 150 22199 F/2021/2140 F21 21007182 24/12/2021 B18583781 S.L. SAI 650/WA SAI 5.CHUKOS SAI 650/WA SAI 5.CHUKOS SAI 650/WA SAI 650	2021 341 22699	F/2021/2137	G 210959	23/12/2021	B73405599	EBONE, SL	HÓRAS ATRASADAS HUETOR VEGA 21/22 ACTIVIDADES DEPORTIVAS	12.111,87
2021 150 22104 F/2021/2140 F21 21007182 24/12/2021 B18583781 DISTRIBUCION PRESUPUEST 75.73	2021 150 22199	F/2021/2139	1 876	23/12/2021	B19669431	APARAMENTA,	SAI 650VA LINEINT 4 SCHUKOS	335,93
ES MONACHIL O PRI-35881 / CALLEJON MIRAFLORES / TUBO COARRIGADO O 50 ROLLO ML	2021 150 22104	F/2021/2140	F21 21007182	24/12/2021	B18583781	ES MONACHIL	PRESUPUEST O PR1-35903 / ZAPATO ACTIVE S1P	75,73
ES MONACHIL O PR1-35900 / J.R. S.L. GRASA OLIPEX MAXIGRAS-45 LITICA 5KG / GRASA LITICA 5KG / PALETA M. BIM. 2021 334 22609 F/2021/2144 PG21-66 04/10/2021 24220726R MARTIN TRASLADO DE 217,80 CARRILLO JOSE 2021 920 20300 F/2021/2149 72638 27/12/2021 B18539718 VIVA COPIER E256C430049 448,52 ESPAÑA S L Modelo: C5100 RICOH-RICOH PRO C5100 Contrato: EXP. 50/2017 ID: 3065 Datos inst.: Plaza DEL MENTIDERO HUETOR HUETOR HUETOR HUETOR HUETOR Arregios 2 Arregios 181,50 PEREZ carpintería en la ENRIQUE - residencia de La CARPINTERIA- Nava casa n°49: arregio de carpintería de todas las ventanas con cepillado y 2021 920 22002 F/2021/2171 18P021438 29/12/2021 B29070943 GRUPO MIN: 50,72	2021 150 22199	F/2021/2141	F21 21007180	24/12/2021	B18583781	ES MONACHIL	O PR1-35891 / CALLEJON MIRAFLORES / TUBO COARRUGADO	23,60
CARRILLO PIANO JOSE	2021 150 22199	F/2021/2142	F21 21007181	24/12/2021	B18583781	ES MONACHIL	O PR1-35900 / GRASA OLIPEX MAXIGRAS-45 LITICA 5KG. / GRASA LITICA BLANCA / PALETA M. BIM.	58,35
ESPAÑA S L Modelo: C5100 RICOH-RICOH PRO C5100 Contrato: EXP. 50/2017 ID: 3065 Datos inst: Plaza DEL MENTIDERO HUETOR 2021 231 21200 F/2021/2154 Factura/ 18 27/12/2021 24253279D FERNANDEZ Arreglos 181,50 PEREZ carpintería en la ENRIQUE - residencia de La CARPINTERIA- Nava casa nº49: arreglo de carpintería de todas las ventanas con cepillado y 2021 920 22002 F/2021/2171 18P021438 29/12/2021 B29070943 GRUPO MIN: 50,72	2021 334 22609	F/2021/2144	PG21-66	04/10/2021	24220726R	CARRILLO		217,80
PEREZ carpintería en la ENRIQUE - residencia de La CARPINTERIA- Nava casa nº49: arreglo de carpintería de todas las ventanas con cepillado y 2021 920 22002 F/2021/2171 18P021438 29/12/2021 B29070943 GRUPO MIN: 50,72	2021 920 20300	F/2021/2149	72638	27/12/2021	B18539718	VIVA COPIER	Modelo: C5100 RICOH-RICOH PRO C5100 Contrato: EXP. 50/2017 ID: 3065 Datos inst.: Plaza DEL MENTIDERO	448,52
2021 920 22002 F/2021/2171 18P021438 29/12/2021 B29070943 GRUPO MIN: 50,72	2021 231 21200	F/2021/2154	Factura/ 18	27/12/2021	24253279D	PEREZ ENRIQUE -	Arreglos carpintería en la residencia de La Nava casa nº49: arreglo de carpintería de todas las ventanas con	181,50
	2021 920 22002	F/2021/2171	18P021438	29/12/2021	B29070943	GRUPO		50.72



BN-117 CNGSSYCOD CO-34 CNC-44-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4-4						
DISOFIC S.L.U. CN03KYODD / MMIN: CN05KMMM3BD / CN07M3B / MWKMMM3BD / CN07M3B / WWKMMM3BD / CN07M3B / WWKMMM3BD / CN07M3B / WWKMMM3BD / CN02M3B / WWKMMM3BD / CN07M3B / WWKMM3BD / WWKMM3BD / CN07M3B / WWKMM3BD / W						CN03SKY0DD / CO:34 VNCKM2M3BD / MIN: VNCKM2M3BD / BN:56 VNCKM2M3BD / CO:10 VNCKM2M3CC
2022 150 22199 F/2022/40 A007871 24/12/2021 29080139C PLATA GARCIA CERADURA, 182,54 SERGIO CLINIDRO, BRIDAS	2022 920 22002	F/2022/32	18P020912	30/11/2021	B29070943	DISOFIC S.L.U. CN03SKY0DD / MIN: CN03SKY0DD / MIN: VNCKM2M3BD / BN:86 VNCKM2M3BD / CO:134 VNCKM2M3BD / BN:32 VNCKM2M3CC
2022 920 22000 F/2022/20 21M030868 30/12/2021 B29070943 GRUPO C/24 RIBON 540,27 DISOFIC S.L.U. RESINA 11074 / PAPEL FOTOCOPIADO RA MULTIFUNCI TON ASSERIES HP 1010/12/15 NEG C/12 ROLL FOTOCOPIADO RA MULTIFUNCI TON ASSERIES HP 1010/12/15 NEG C/12 ROLL FOTOCOPIADO RA MULTIFUNCI TON ASSERIES HP 1010/12/15 NEG C/12 ROLL FOTOCOPIADO RA MULTIFUNCI TON ASSERIES HP 1010/12/15 NEG C/12 ROLL FOTOCOPIADO RA MULTIFUNCI TON ASSERIES HP 1010/12/15 NEG C/12 ROLL FOTOCOPIADO S1X25 PAPEL FOTOCOPIADO RA MULTIFUNCI TON ASSERIES HP 1010/12/15 NEG C/12 ROLL FOTOCOPIADO RA MULTIFUNCI TOTOCOPIADO RA MULTIFU	2022 150 22199	F/2022/40	A007871	24/12/2021	29080139C	PLATA GARCIA CERRADURA, 182,54 SERGIO CILINDRO,
2022 920 22000 F/2022/20 21M030868 30/12/2021 B29070943 GRUPO PAPEL DISOFIC S.L.U. FOTOCOPIADO RA MULTIFUNCI/ TON ASERIES HP 1010/12/15 NEG S1X25 PAPEL FOTOCOPIADO RA MULTIFUNCI TON ASERIES HP 1010/12/15 NEG S1X25 PAPEL FOTOCOPIADO RA MULTIFUNCI TON ASERIES HP 1010/12/15 NEG S1X25 PAPEL FOTOCOPIADO RA MULTIFUNCI S1X25 PAPEL FOTOCOPIAD	2022 920 22000	F/2022/19	21M030867	30/12/2021	B29070943	GRUPO C/24 RIBON 540,27 DISOFIC S.L.U. RESINA 110X74 / PAPEL FOTOCOPIADO RA
2022 920 22000 F/2022/21 21M030869 30/12/2021 B29070943 GRUPO C/12 ROLL 758,67 DISOFIC S.L.U. ETIQ 2000D 51X25/ PAPEL FOTOCOPIADO RA MULTIFUNCI HOTV-K 2.412,74 16.00MM BICOLOR / ABRAZADERA LATON CU-14 / TUERCA 934 INOX A 2 M08 / TORNILLO 933 INOX M-8x50 / TERMINAL COBRE 16M 2022 150 22199 F/2022/67 A- 212810 30/12/2021 B18298679 TREBOLUZ S.L. 2022 150 22199 F/2022/67 A- 212810 30/12/2021 B18298679 TREBOLUZ S.L. ETIT COBRE 16M 2022 150 22199 F/2022/67 B18298679 TREBOLUZ S.L. ECOTASA LAMPARA/TF / LP PH CDO-ET PLUS100/228 MASTERCITY WHIT 2022 164 22710 F/2022/24 Emit-16 30/12/2021 B18308767 FUNERARIA Exhumación y NTRA. SRA. ANGUSTIAS (Exhumación y Enhumación en ausencia de enterradores municipales, Maria Luisa Ruiz Huertas,	2022 920 22000	F/2022/20	21M030868	30/12/2021	B29070943	GRUPO PAPEL 546,32 DISOFIC S.L.U. FOTOCOPIADO RA MULTIFUNCI / TON ASERIES HP 1010/12/15
2022 150 22199 F/2022/66 A- 212809 30/12/2021 B18298679 TREBOLUZ S.L. H07V-K 2.412,74 16.00MM BICOLOR / ABRAZADERA LATON CU-14 / TUERCA 934 INOX A2 M08 / TORNILLO 933 INOX M-8x50 / TERMINAL COBRE 16M 2022 150 22199 F/2022/67 A- 212810 30/12/2021 B18298679 TREBOLUZ S.L. ECOTASA LAMPARA/TF / LP PH CDO-ET PLUS100/828 MASTERCITY WHIT 2022 164 22710 F/2022/24 Emit- 16 30/12/2021 B18308767 FUNERARIA Exhumación y NTRA. SRA. reinhumación ANGUSTIAS (Exhumación en ausencia de enterradores municipales, Maria Luisa Ruiz Huertas,	2022 920 22000	F/2022/21	21M030869	30/12/2021	B29070943	GRUPO C/12 ROLL 758,67 DISOFIC S.L.U. ETIQ 2000D 51X25 / PAPEL FOTOCOPIADO RA
2022 150 22199 F/2022/67 A- 212810 30/12/2021 B18298679 TREBOLUZ S.L. ECOTASA LAMPARA/TF / LP PH CDO-ET PLUS:100/828 MASTERCITY WHIT 2022 164 22710 F/2022/24 Emit- 16 30/12/2021 B18308767 FUNERARIA Exhumación y 240,00 NTRA. SRA. reinhumación ANGUSTIAS (Exhumación y S.L. reinhumación en ausencia de enterradores municipales, Maria Luisa Ruiz Huertas,	2022 150 22199	F/2022/66	A- 212809	30/12/2021	B18298679	TREBOLUZ S.L. H07V-K 2.412,74 16.00MM BICOLOR / ABRAZADERA LATON CU-14 / TUERCA 934 INOX A2 M08 / TORNILLO 933 INOX M-8X50 / TERMINAL
2022 164 22710 F/2022/24 Emit- 16 30/12/2021 B18308767 FUNERARIA Exhumación y 240,00 NTRA. SRA. reinhumación NTRA. SRA. reinhumación y S.L. reinhumación en ausencia de enterradores municipales, Maria Luisa Ruiz Huertas,	2022 150 22199	F/2022/67	A- 212810	30/12/2021	B18298679	TREBOLUZ S.L. ECOTASA 851,78 LAMPARA/TF / LP PH CDO-ET PLUS100/828 MASTERCITY
20122 U20 22700 E/2022/O AA 24/49/2024 HAD74400A HTC LAC DOD HMDICZA 40,007.00						FUNERARIA Exhumación y 240,00 NTRA. SRA. reinhumación ANGUSTIAS (Exhumación y S.L. reinhumación en ausencia de enterradores municipales, Maria Luisa Ruiz Huertas,
2022 920 22700 F/2022/9 44 31/12/2021 U19711894 UTE LAS POR LIMPIEZA 19.387,83 NIEVES SGL & EN SUS ATHISA INSTALACIONE S. CEIP MARIANA	2022 920 22100	F/2022/ 9	44	31/12/2021	U19/11894	NIEVES SGL & EN SUS ATHISA INSTALACIONE S. CEIP



2022 920 22700	F/2022/26	45	31/12/2021	U19711894	PINEDA / POR LIMPIEZA EN SUS INSTALACIONE S. CEIP NUESTRA SEÑORA DE LAS A UTE LAS LIMPIEZA DE 1.200,62 NIEVES SGL & REFUERZO ATHISA PABELLON HUETOR VEGA TRABAJO REALIZADO DEL 01 AL 22 DE DICIEMBRE / LIMPIEZA TEATRO LA NAVA POR
2022 920 22700	F/2022/27	46	31/12/2021	U19711894	ACTI UTE LAS POR LIMPIEZA 5.063,85 NIEVES SGL & EN SUS ATHISA INSTALACIONE S CORRESPONDI ENTE AL REFUERZO
2022 450 21000	F/2022/64	7842	31/12/2021	E19541986	COVID CERAMICAS EL COMMENT 979,34 CURRO C.B. ORA ALMACEN / BORDILLO DE ACERA 12X15X50 STD UND / PALET DE MADERA / PORTE DE MATERIAL C/ GRUA CERCANIAS UND. /
2022 150 21300	F/2022/15	0000934089	31/12/2021	B33382433	GAM ESPAÑA Lavar y 845,85 SERVICIOS DE desengrasar MAQUINARIA equipo##NCAN S.L.U. T=1.000 ## / Reparar fuga hidráulica retorno a tanque##NCAN T=1.500 ## /
2022 150 21300	F/2022/14	0000934090	31/12/2021	B33382433	Sustituir latigu GAM ESPAÑA MANO DE 627,46 SERVICIOS DE OBRA##NCANT MAQUINARIA =3.000 ## / S.L.U. ALTERNADOR# #NCANT=1.000 ## / CORREA DE SERVICIO##NC ANT=1.000 ## / CEPSA SUPER
2022 150 22199	F/2022/8	191-21 69	31/12/2021	B19514611	COOLANT 30% ARIDOS 2013, AVDA. 100,31 S.L. LIBERTAD / Tn. de arena fina / Tn. de arena
2022 342 21200	F/2022/5	212746 176	31/12/2021	A18205781	0,15 ALQUILERES Y ALQUILER 60,50 MONTAJES TORRE DEL SUR S.A ANDAMIO ALQUI (ALQUILER DE DE ANDAMIO EUROPEO HOMOLOGADO Y CERTIFICADO PARA



TF P1810300Ř

2000 450 2000	E/0000/44	D 04047	04/40/0004	D40400400		TELEVISION Y RADIO INSTALADA EN	400.00
2022 150 20300	F/2022/11	В 01847	31/12/2021	B18403196		ALQUILER DE:/ HORMIGONER A IRBAL 180 LTS / SEGURO (DIA) / PORTES RECOGIDA / PERIODO DEL 01.12.21 AL 22.12.21	432,26
	F/2022/16	Emit- B606	31/12/2021	G18922336		COMIDAS A DOMICILIO LEY DEPENDENCIA MES EN CURSO	2.082,97
2022 492 22619	F/2022/18	FMNC01022000 0010	31/12/2021	A78865458	CORP.MEDIOS ANDALUCIA S.AIDEAL-	PERIODICOS HV DICIEMBRE 2021	698,36
2022 334 22602	F/2022/63	FNLC01022000 0102	31/12/2021	A78865458	S.AIDEAL-	AYTO, HUETOR VEGA IDEALES Soporte: Ideal - IDE - Ed. Granada Producto: Patrocinio Evento (P) Color Eventos / AYTO DE H	701,80
2022 132 22104	F/2022/4	FV2105556	31/12/2021	B97611164		[17250017] PLACA PECHO ESC.HERALDIC O (DE 1 A 5) PL / [15130010] NUMERO PLACA / [17250023] TROQUEL ORIGINAL PLACA MET	225,75
2022 132 22699	F/2022/245	FT2101A01/000 0054	13/10/21	B18886242	ALTOVELEZ	7 ALMUERZOS Y 7 CENAS 16/10/2021	273

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos..."

A continuación se abre el turno de intervenciones(...)

INTERVENCIÓN DE LA SRA PORTAVOZ DEL GM PSOE(ver enlace vídeo acta)
INTERVENCIÓN SRA ALCALDESA(ver enlace vídeo acta)
INTERVENCIÓN SRA PORTAVOZ DEL GM PSOE(ver enlace vídeo acta)

Suficientemente debatido el expediente se somete a votación.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN.(ver enlace vídeo acta)

Parte Dispositiva

Conocido el expediente de Intervención GE-609/2022, en el que obra la documentación y el informe de fecha 10 de febrero 2022 emitido por la Sra. Interventora,

Conocida la Propuesta de acuerdo suscrita con fecha 10 de febrero por la Sra. Alcaldesa, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de febrero.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo dictaminada



CIF P1810300B

favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de febrero, se obtuvo el siguiente resultado: Quince(15) de los diecisiete(17)miembros que integran el pleno municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando ocho (8) votos favor— 7 del GM PP y 1 del GM de Ciudadanos(Cs), y, siete(7) votos en contra-, 6 del GM PSOE, y 1 del GM IU- EQUO, por lo que la Sra. Presidenta declara aprobado el siguiente acuerdo en relación con el expediente de Intervención GE-609/2022:

PRIMERO.- Levantar el reparo emitido por Intervención, y en consecuencia, aprobar el reconocimiento de los gastos detallados en la relación que se detalla a continuación, realizados en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto prorrogado vigente, siendo inmediatamente ejecutivo en el momento de su aprobación.

Aplic.	N° de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
2018 920 22710	F/2018/988	9001602079	01/06/2018	B46001897	THYSSENKRU	FRA N°	355,74
					PP ELEVADORES S.L.	9001602079, SERVICIO DE MANTENIMIEN TO DE ASCENSOR LG/ LA NAVA	
Multiaplicación	F/2021/1421	F21 21004932	15/09/2021	B18583781	DISTRIBUCION ES MONACHIL J.R. S.L.		400,82
2021 150 22199	F/2021/1422	F21 21004931	15/09/2021	B18583781	DISTRIBUCION ES MONACHIL J.R. S.L.		1.072,39
2021 150 22199	F/2021/1423	F21 21004933	15/09/2021	B18583781	J.R. S.L.	PRESUPUEST O 15450 / TUBO COARRUGADO Ø 90 ROLLO ML / TUBO COARRUGADO Ø 63 ROLLO ML / AMONIACO LA SALUD 1500ML. PERFUMADO	356,62
2021 150 21200	F/2021/1424	Emit- 211	16/09/2021	B18729855	PROYECTOS Y SERVICIOS INTEGRALES DEL SUR SL		767,14
2021 150 21200	F/2021/1425	Emit- 212	16/09/2021	B18729855	DEL SUR SL	REVÍSION PERIODICA SPLASH PARK ()	719,95
2021 150 21200	F/2021/1426	Emit- 213	16/09/2021	B18729855	PROYECTOS Y	REVISION	719,95



SERVICIOS PERIODICA NITEGRALES SALSH PARK NITEGRALES SALSH
2021 150 22199 F/2021/1441 F21 21005117 2509/2021 B18583781 DISTRIBUCION ABSORBENTE 58 MONACHI. SPICITA 13/30 SACO 2006 PALASTE FAMILY 13/30 SACO 2006 PALASTE 58 MONACHI. SPICITA 13/30 SACO 2006 PALASTE 43,60 30,60 2019 F2021/1445 Emit-3400 1933 27/09/2021 B1841870 LUMINOSOS PLACA DE GALLEGO IL METACHILATO REPORT FAMILY FAMIL
2021 150 22199 F/2021/1445 Emit-3400 1933 27/09/2021 B18414870 LUMINOSOS PLACA DE ROTULADA REGORDADO Emit-216 30/09/2021 B18729855 PROYECTOS Y MAINTENMIEN 586.85 SERVICIOS TO SPLASH
2021 150 21200 F/2021/1460 Emit- 216 30/09/2021 B18729855 PROYECTOS Y MANTENIMIEN SERVICIOS TO SPLASH SERVICIOS TO
2021 150 2199
2021 150 22199 F/2021/1468 1 546 01/10/2021 B19669431 GRAELEC TUBO ROLLO 1.435,79
SILUMEP S.L Y SINCRONIZACI ON DE AUTOMATAS REALIZADA MES DE SEPTIEMBRE 2021; OPTICA PEATON ROJO.
2021 150 22199 F/2021/1866 F0200R- 25/11/2021 A96933510 SONEPAR LAMPARA 1.289,33 SAU DREAD THE PROLONG 4 TOMAS BIP:16A 250V BL. C/OBT. / DOWNLIGHT LED VELAZQUEZ 2 18W 4000K 1401141 1133 SONEPAR LAMPARA 25/021/1869 F0200R- 25/11/2021 A96933510 SONEPAR LAMPARA 1.289,33 SAU DREAD F/2021/1868 F0200R- 25/11/2021 A96933510 SONEPAR LAMPARA 1.289,33 SAU DREAD F/2021/1868 F0200R- 25/11/2021 A96933510 SONEPAR BDP100 2.275,47 BERICA SPAIN LED50/830 SAU DREAD F/2021/1868 F0200R- 25/11/2021 A96933510 SONEPAR BDP100 2.275,47 BERICA SPAIN LED50/830 SAU DREAD F/2021/1868 F0200R- 25/11/2021 A96933510 SONEPAR CAJA EMP. 144,74 BERICA SPAIN 100X100 SAU FIJ. GARRA MET. / PROLONG 4 TOMAS BIP:16A 250V BL. C/OBT. / DOWNLIGHT LED VELAZQUEZ 2 18W 4000K 1600LM / SAU SONEPAR CERRADURA 35,89 BERICA SPAIN 0947196 SAU SONEPAR EXZHELLENT. 141133 SONEPAR EXZHELLENT. 913,68 BERICA SPAIN 0947196 SAU SONEPAR EXZHELLENT. 141133 SONEPAR EXZHELLENT. 913,68 BERICA SPAIN NOX XI RZI-K (KS)
2021 150 22199 F/2021/1866 F02000R- 141127
2021 150 22199 F/2021/1867 F0200R- 141138
2021 150 22199 F/2021/1868 F0200R- 141128
141141 IBERICA SPAIN 0947196 SAU 2021 150 22199 F/2021/1870 F02000R- 25/11/2021 A96933510 SONEPAR EXZHELLENT- 913,68 141133 IBERICA SPAIN XXI RZ1-K (AS)
141133 IBERICA SPAIN XXI RZ1-K (AS)



2021 150 22199	F/2021/1871	F02000R-	25/11/2021	A96933510	VERDE / AFIRENAS-X RZ1-K 0,6/1KV 4X16 VERDE BB/CT SONEPAR TUBO	286,83
		141131			IBERICA SPAIN TERMORRETR SAU ACTIL PTPM 19/6 PARED MEDIA / TUBO TERMORRETR ACTIL PTPM 10/3 PARED MEDIA / MZD LED 50W GU5.3 840 12V 60D	
2021 150 22199	F/2021/1872	F02000R- 141137	25/11/2021	A96933510	SONEPAR L.MASTER IBERICA SPAIN CITY 100W828 SAU CDO-TT TUBUL.BL.	192,05
2021 150 22199	F/2021/1873	F02000R- 141130	25/11/2021	A96933510	SONEPAR TUB.LED IBERICA SPAIN ECTUBE T8 SAU GLASS BASIC 18W 840 NR	168,38
2021 150 22199	F/2021/1874	F02000R- 141140	25/11/2021	A96933510	SONEPAR COLUMNA IBERICA SPAIN CARTUJA SAU SEMIFUNDICIO N ALTURA 3.20M	663,20
2021 150 22199	F/2021/1875	F02000R- 141132	25/11/2021	A96933510	SONEPAR ST320Z IBERICA SPAIN BARNDOOR SAU BLANCO	228,69
2021 150 22199	F/2021/1876	F02000R- 141134	25/11/2021	A96933510	SONEPAR TUB.LED IBERICA SPAIN ECTUBE T8 SAU GLASS BASIC 18W 840 NR / LAMPARA MASTER CITY 70W/828 CDO- TT TUBULAR BLANCO / MZD LED 100W A67 E27 840	404,27
2021 150 22199	F/2021/1877	F02000R- 141135	25/11/2021	A96933510	SONEPAR TUBO LED IBERICA SPAIN ECTUBE T8 SAU GLASS 18W 4000K 120CMS OPAL	143,39
2021 150 22199	F/2021/1878	F02000R- 141129	25/11/2021	A96933510	SONEPAR TUBO FLUO.T8 IBERICA SPAIN MASTER TL-D SAU Super 80 36W/840 G13 / BASE 2P TT LAT SCHUKO+SEG. ZENIT BLANCO N2288 BL/ MECANISMO INTERRUPTOR	177,82
2021 150 22199	F/2021/1879	F02000R- 141124	25/11/2021	A96933510	SONEPAR L.MASTER IBERICA SPAIN CITY 100W/828 SAU CDO-TT TUBUL.BL.	1.066,05
2021 150 22199	F/2021/1880	F02000R- 141126	25/11/2021	A96933510	SONEPAR MAS LEDTUBE IBERICA SPAIN HF 1200MM HE SAU 16.5W 830 T5	426,78
	F/2021/1881	F02000R- 141136	25/11/2021	A96933510	SONEPAR BORNA AEREA IBERICA SPAIN P/PERFORACI SAU ON L16-95 D4- 27 / CAJA ESTANCA 153X110 IP55 C/CONOS FIJ.1/4 VUELTA	159,07
2021 150 22199	F/2021/1882	F02000R- 141139	25/11/2021	A96933510	SONEPAR LAMPARA IBERICA SPAIN MASTER CITY SAU 70W/828 CDO- TT TUBULAR	593,98



2021 150 22199	F/2021/1883	F02000R- 141142	25/11/2021	A96933510	BLANCO SONEPAR GRAPA LATON 1.148,29 IBERICA SPAIN CU-14 M-14 M/ SAU M/INT.AUT LEGRAND TX3 2P 32A C 6000A ACC / BORNE CONEXION ADRI-25 / TERMINAL COBRE 16MM FIJ.8
2021 150 22199	F/2021/1884	F02000R- 141125	25/11/2021	A96933510	SONEPAR MAS LEDTUBE 247,08 IBERICA SPAIN HF 1200MM HE SAU 16.5W 830 T5
2021 150 22199	F/2021/1902	6428	30/10/2021	E19541986	CERAMICAS EL COMMENT 3.972,39 CURRO C.B. OBRA MANTENIMIEN TO / MORTERO BLANCO IMPER. CAPA FINA 25KG. PUMA (64) / LADRILLO MACIZO PERFORADO DE 10 (308)UND
2021 150 22199	F/2021/1904	F21 21006695	30/11/2021	B18583781	DISTRIBUCION PRESUPUEST 18,85 ES MONACHIL O PR1-35764 / J.R. S.L. MANOMETRO D53 INDICADOR ROJO POSTERIOR 0- 10 BAR / HILO PEGAMENTO PVC TANGIT UNI LOCK 80 M / TEFL
2021 150 22104	F/2021/1905	F21 21006696	30/11/2021	B18583781	DISTRIBUCION PRESUPUEST ES MONACHIL O PR1-35781 / J.R. S.L. POLO BICOLOR AV DE MANGA LARGA T// CHAQUETAON FOXY T// CHAQUETA POLAR BICOLOR AV
2021 150 22199	F/2021/1916	F21 21006745	02/12/2021	B18583781	SUP.AMARILLO DISTRIBUCION PRESUPUEST 30,88 ES MONACHIL O PR1-35797 / J.R. S.L. BIDON GASOLINA 20 Litros
2021 150 22199	F/2021/1919	A007794	30/11/2021	29080139C	HOMOLOGADO PLATA GARCIA TORNILLOS, SERGIO TUERCAS, ABANDELA
2021 150 21400	F/2021/1920	A/2002101292	30/11/2021	E18292441	ARANDELA TALLERES REPARACION 1.118,98 GIRELA C.B. DUMPER 1.12008 BC L
2021 920 22710	F/2021/1921	9003297381	01/12/2021	B46001897	E1308 BCJ THYSSENKRU POR EL 355,74 PP SERVICIO DE ELEVADORES MANTENIMIEN S.L. TO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: LG/ LA NAVA - Huetor Vega Per
2021 150 21200	F/2021/1922	7121	30/11/2021	E19541986	CERAMICAS EL COMMENT 4.622,19 CURRO C.B. OBRA ALMACEN /



					BLOQUE RUGOSO 1 CARA 20X40X20 STD. UND. BEIGE / PALET DE MADERA / KG. COLORANTE BEIGE / PORTE DE	
2021 164 22199	F/2021/1932	Emit-279	02/12/2021	B18264580	PREFABRICAD PIEZAS DE OS DE CEMENTERIO ESCAYOLA SAN RAFAEL	226,02
2021 150 21200	F/2021/1933	0002468	30/11/2021	24151704W	S.L. GONZALEZ CONTENEDOR GALVEZ JOSE - Y VIAJES TRANSPORTES ARENA	594,00
2021 150 21200	F/2021/1934	0002469	30/11/2021	24151704W	GONZALEZ CONTENEDOR GALVEZ JOSE - Y VIAJES TRANSPORTES ARENA	162,00
2021 150 21200	F/2021/1935	0002470	30/11/2021	24151704W	GONZALEZ CONTENEDOR GALVEZ JOSE - Y VIAJES TRANSPORTES ARENA	108,00
2021 150 22199	F/2021/1941	176-21 63	30/11/2021	B19514611	ARIDOS 2013, AVDA. LOS S.L. ALMENDROS / Tn. de arena 0,15 / ALMACÉN / Tn. de arena fina / AVDA. LIBERTAD / Tn. de arena 0,15	287,52
2021 150 22199	F/2021/1943	A- 212606	30/11/2021	B18298679	TREBOLUZ S.L. PILA VARTA CR2032 BOTON LITIO / ECOTASA BATERIAS1 / LP PH CDO-TT PLUS70/828 MASTERCITY WHITE / TASA LED Y E40 / LP PH CD	2.533,39
2021 150 20300	F/2021/2044	B 01672	30/11/2021	B18403196	H.M.GRANADA, ALQUILER DE: / S.L. PLATAFORMA HAULOTTE COMPAC12DX DIESEL / SEGURO (DIA) / PORTES ENTREGA / PORTES RECOGIDA / PERIODO DEL 15.	2.205,54
2021 150 22199	F/2021/2050	F21 21006858	10/12/2021	B18583781	DISTRIBUCION PRESUPUEST ES MONACHIL O PR1-35840 / J.R. S.L. TUBO COBRE RIGIDO 18X1MM. (MT) / TUBO COBRE RIGIDO 15X1MM. (MT) / CODO COBRE 90° HH 18mm / CODO	95,24
2021 150 22199	F/2021/2051	F21 21006859	10/12/2021	B18583781	DISTRIBUCION PRESUPUEST ES MONACHIL O PR1-35816 / J.R. S.L. LIMPIADOR ESPUMA POLIURETANO BOSTIK 500ML	18,46
2021 150 22199	F/2021/2056	A- 212668	10/12/2021	B18298679	TREBOLUZ S.L. SENSOR ORBIS	350,40



2021 150 22199	F/2021/2057	A- 212669	10/12/2021	B18298679	DICROMAT+ EMPOTRAR TREBOLUZ S.L. CAJA SOLERA 489,98 716	
					160X120X71 IP55 / EQUIPO SOD70 IP54 C/ ARRANCADOR ELT	
2021 150 21200	F/2021/2070	A21 1672	30/11/2021	B18520288	INERTES M3 -170504 141,90 GUHILAR S.L. ENTRADA TIERRAS Y PIEDRAS DISTINTAS DE LAS ESPEC / M3 -170101 ENTRADA HORMIGON EN MASA / M3 - 170107 ENTRADA	
2021 130 22201	F/2021/2073	A 211486	01/12/2021	B18988329	GRANADA CONTRATO COMUNICACIO MANTENIMIEN NES 2012, TO S.L.U. COMUNICACIO NES MOVILES (PLOCAL POLICIA LOCAL 12 EQUIPOS PROTECCION CIVIL 12 EQUIPOS)/ CUOTA	
2021 150 22199	F/2021/2077	A- 212670	10/12/2021	B18298679	TREBOLUZ S.L. EQUIPO HM70 1.202,74 BE70-MH-7 ELECTRONICO	4
2021 170 22699	F/2021/2078	A 71	14/12/2021	Q1871001B	ILT.COLEGIO Convenio 1.200,01 OFICIAL Colaboración VETERINARIOS (15/05/2020 al GRAN 14/05/2021)	1
2021 150 22199	F/2021/2101	F21 21007079	17/12/2021	B18583781	DISTRIBUCION PRESUPUEST 101,13 ES MONACHIL O PRI-35874 / J.R. S.L. TAPA-MARCO HID. 500x500 B- 125 ""ANONIMA""	
2021 150 22199	F/2021/2102	F21 21007080	17/12/2021	B18583781	DISTRIBUCION PRESUPUEST ES MONACHIL O PRI-35875 / J.R. S.L. TAPA-MARCO HID. 700X700 ANONIMA B- 125 / TAPA- MARCO HID. 300x300 B-125 ""ANONIMA"" / MASCARILLA CLI	
2021 164 22199	F/2021/2103	F21 21007081	17/12/2021	B18583781	DISTRIBUCION PRESUPUEST ES MONACHIL O PR1-35866 / J.R. S.L. CINCEL SDS- PLUS 20x250mm / PUNTERO SDS-PLUS 250 MM. / MACETAS 5308-A MPFVT / BROCA SDS- PLUS MX4	
2021 150 22199		A- 212716	17/12/2021	B18298679	TREBOLUZ S.L. ECOTASA LED / 109,15 LP INCOLAMP LED VELA 6W 840 E14 BL213	
2021 150 21200	F/2021/2109	Emit- 10	19/12/2021	24242491P	ALCALA LEON SALA 816,75 CARLOS BIBLIOTECA Y MURO CALLE PEDRO ANTONIO	



2021 150 22199	F/2021/2113	1 851	20/12/2021	B19669431	GRAELEC APARAMENTA, S.L.	ALARCON INTERR. UNIP. ESTRECHO 10A ZENIT / BASTIDOR ME. S/G ZENIT / MARCO BASICO ZENIT 1VENT / PERFIL ALUM. U SUPERF. 2MT	1.171,18
2021 150 20300	F/2021/2115	Emit- 1156	20/12/2021	B18385724	ILUMINACIONE S ILUMEP S.L.	SUMINISTRO DE GRUO ELECTROGEN O 200 KVA. POR AVERIA EN CENTRO TRANSFORMA CIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES	2.262,74
2021 150 21200	F/2021/2116	A21 1767	15/12/2021	B18520288		SEGUN ALBARAN A M3 -170101 ENTRADA HORMIGON EN MASA / M3 - 170107 ENTRADA RCD 'S MEZCLADOS / M3 -170101 ENTRADA HORMIGON EN	64,35
2021 150 22199	F/2021/2119	Rect-1 780	20/12/2021	B19669431	GRAELEC APARAMENTA, S.L.	MASA/M3-170 Rect. 1 780852 / BORNA PERFORACION P-50 / CABLE HARMONY XZ1 AL 0.6/1KV 1X50MM / TUBO TERMO.C/ADH ESIVO D-160	523,00
2021 342 22100	F/2021/2120	FE21321373963 879	17/12/2021	A08431090	NATURGY IBERIA S.A.	P.MEDIA-NEGR CONSUMO GAS 13/11/2021 - 13/12/2021 4.592,00 KWH x 0,04753 EUR/KWH (CUPS ES02180300007 28174FR Direccion PS GUSTAVO	303,13
2021 150 22104	F/2021/2132	IP21 732 312	22/12/2021	B18452284	IMPRENTA POYATOS S.L.	ADOL Pantalón ref 303002S 15 de XL, 3 de XXL, 2 de M, 10 de L/ Pantalón ref 103012S azul marino 5 de XL, 5 de L, 10 de L/ C	2.796,47
2021 150 22104	F/2021/2133	IP21 733 313	22/12/2021	B18452284	IMPRENTA POYATOS S.L.	Chaqueta polar ref 183 gris amarillo 2 de XXL. 8 de XL, 12 de L, 6 de M / Chaquetas acolchadas ref 206009 marino negro 2	2.410,08
2021 341 22699	F/2021/2137	G 210959	23/12/2021	B73405599	EBONE, SL	HORAS	12.111,87



					ATRASADAS HUETOR VEGA 21/22	
					ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2017-2018	
2021 150 22199	F/2021/2139	1 876	23/12/2021	B19669431	GRAELEC SAI 650VA APARAMENTA, LINEINT 4 S.L. SCHUKOS SX365CIGR	335,93
2021 150 22104	F/2021/2140	F21 21007182	24/12/2021	B18583781	DISTRIBUCION PRESUPUEST ES MONACHIL O PR1-35903 / J.R. S.L. ZAPATO ACTIVE S1P SRC T/	75,73
2021 150 22199	F/2021/2141	F21 21007180	24/12/2021	B18583781	DISTRIBUCION PRESUPUEST ES MONACHIL O PR1-35891 / J.R. S.L. CALLEJON MIRAFLORES / TUBO COARRUGADO Ø 50 ROLLO ML	23,60
2021 150 22199	F/2021/2142	F21 21007181	24/12/2021	B18583781	DISTRIBUCION PRESUPUEST ES MONACHIL O PR1-35900 / J.R. S.L. GRASA OLIPEX MAXIGRAS-45 LITICA 5KG. / GRASA LITICA BLANCA / PALETA M. BIM.	58,35
2021 334 22609	F/2021/2144	PG21-66	04/10/2021	24220726R	MARTIN TRASLADO DE CARRILLO PIANO JOSE	217,80
2021 920 20300	F/2021/2149	72638	27/12/2021	B18539718	VIVA COPIER E256C430049 ESPAÑA S L Modelo: C5100 RICOH-RICOH PRO C5100 Contrato: EXP. 50/2017 ID: 3065 Datos inst.: Plaza DEL MENTIDERO HUETOR	448,52
2021 231 21200	F/2021/2154	Factura/ 18	27/12/2021	24253279D	FERNANDEZ Arreglos PEREZ carpintería en la ENRIQUE - residencia de La CARPINTERIA- Nava casa nº49: arreglo de carpintería de todas las ventanas con cepillado y	181,50
2021 920 22002	F/2021/2171	18P021438	29/12/2021	B29070943	GRUPO MIN: DISOFIC S.L.U. CN03SKY0DD / BN:117 CN03SKY0DD / CO:34 VNCKM2M3BD / MIN: VNCKM2M3BD / BN:56 VNCKM2M3BD / CO:10 VNCKM2M3CC / MIN: VN	
2022 920 22002	F/2022/32	18P020912	30/11/2021	B29070943	GRUPO BN:561 DISOFIC S.L.U. CN03SKY0DD / MIN: CN03SKY0DD / MIN: VNCKM2M3BD / BN:86 VNCKM2M3BD / CO:134 VNCKM2M3BD / BN:32 VNCKM2M3CC	



2022 150 22199	F/2022/40	A007871	24/12/2021	29080139C	/CO:211 PLATA GARCIA CERRADURA, SERGIO CILINDRO, BRIDAS	182,54
2022 920 22000	F/2022/19	21M030867	30/12/2021	B29070943	GRUPO C/24 RIBON DISOFIC S.L.U. RESINA 110X74 / PAPEL FOTOCOPIADO RA	540,27
2022 920 22000	F/2022/20	21M030868	30/12/2021	B29070943	MULTIFUNCI PAPEL DISOFIC S.L.U. FOTOCOPIADO RA MULTIFUNCI / TON ASERIES HP 1010/12/15 NEG	546,32
2022 920 22000	F/2022/21	21M030869	30/12/2021	B29070943	GRUPO C/12 ROLL DISOFIC S.L.U. ETIQ 2000D 51X25 / PAPEL FOTOCOPIADO RA MULTIFUNCI	758,67
2022 150 22199	F/2022/66	A- 212809	30/12/2021	B18298679	TREBOLUZ S.L. HOTV-K 16.00MM BICOLOR / ABRAZADERA LATON CU-14 / TUERCA 934 INOX A2 M08 / TORNILLO 933 INOX M-8X50 / TERMINAL COBRE 16M	2.412,74
2022 150 22199	F/2022/67	A- 212810	30/12/2021	B18298679	TREBOLUZ S.L. ECOTASA LAMPARA/TF / LP PH CDO-ET PLUS100/828 MASTERCITY WHIT	851,78
2022 164 22710	F/2022/24	Emit- 16	30/12/2021	B18308767	FUNERARIA Exhumación y NTRA. SRA. reinhumación ANGUSTIAS (Exhumación y S.L. reinhumación en ausencia de enterradores municipales, Maria Luisa Ruiz Huertas.	240,00
2022 920 22700	F/2022/9	44	31/12/2021	U19711894	UTE LAS POR LIMPIEZA NIEVES SGL & EN SUS ATHISA INSTALACIONE S. CEIP MARIANA PINEDA / POR LIMPIEZA EN SUS INSTALACIONE S. CEIP NUESTRA SEÑORA DE LAS A	19.387,83
2022 920 22700	F/2022/26	45	31/12/2021	U19711894	UTE LAS LIMPIEZA DE NIEVES SGL & REFUERZO ATHISA PABELLON HUETOR VEGA TRABAJO REALIZADO DEL 01 AL 22 DE DICIEMBRE / LIMPIEZA TEATRO LA NAVA POR ACTI	1.200,62
2022 920 22700	F/2022/27	46	31/12/2021	U19711894	UTE LAS POR LIMPIEZA NIEVES SGL & EN SUS ATHISA INSTALACIONE	5.063,85



2022 450 21000	F/2022/64	7842	31/12/2021	E19541986	S CORRESPONDI ENTE AL REFUERZO COVID CERAMICAS EL CURRO C.B. ORA ALMACEN / BORDILLO DE ACERA 12X15X50 STD UND / PALET DE MADERA / PORTE DE MATERIAL C/ GRUA	979,34
2022 150 21300	F/2022/15	0000934089	31/12/2021	B33382433	CERCANIAS UND. / GAM ESPAÑA Lavar y SERVICIOS DE desengrasar MAQUINARIA equipo##NCAN S.L.U. T=1.000 ## / Reparar fuga hidráulica retorno a	845,85
2022 150 21300	F/2022/14	0000934090	31/12/2021	B33382433	tanque##NCAN T=1.500 ## / Sustituir latigu GAM ESPAÑA MANO DE SERVICIOS DE OBRA##NCANT MAQUINARIA =3.000 ## / S.L.U. ALTERNADOR# #NCANT=1.000	627,46
2022 150 22199	F/2022/8	191-21 69	31/12/2021	B19514611	## / CORREA DE SERVICIO##NC ANT=1.000 ## / CEPSA SUPER COOLANT 30% ARIDOS 2013, S.L. LIBERTAD / Tn. de arena fina /	100,31
2022 342 21200	F/2022/5	212746 176	31/12/2021	A18205781	Tn. de arena 0,15 ALQUILERES Y ALQUILER MONTAJES TORRE DEL SUR S.A ANDAMIO ALQUI (ALQUILER DE DE ANDAMIO EUROPEO HOMOLOGADO	60,50
2022 150 20300	F/2022/11	B 01847	31/12/2021	B18403196	Y CERTIFICADO PARA TELEVISION Y RADIO INSTALADA EN H.M.GRANADA, ALQUILER DE: / S.L. HORMIGONER A IRBAL 180	432,26
	F/2022/16	Emit- B606	31/12/2021	G18922336	LTS / SEGURO (DIA) / PORTES RECOGIDA / PERIODO DEL 01.12.21 AL 22.12.21 FUNDACION COMIDAS A CAXAR DOMICILIO LEY DEPENDENCIA	2.082,97
2022 492 22619	F/2022/18	FMNC01022000 0010	31/12/2021	A78865458	MES EN CURSO CORP.MEDIOS PERIODICOS ANDALUCIA HV DICIEMBRE	698,36
2022 334 22602	F/2022/63	FNLC01022000 0102	31/12/2021	A78865458	S.AIDEAL- 2021 CORP.MEDIOS AYTO, HUETOR ANDALUCIA VEGA IDEALES S.AIDEAL- Soporte: Ideal -	701,80
					IDE - Ed.	



TF P1810300Ř

					Granada Producto: Patrocinio Evento (P) Color Eventos / AYTO DE H	
2022 132 22104	F/2022/4	FV2105556	31/12/2021	B97611164	INSIGNA [17250017] UNIFORMES SL PLACA PECHO ESC.HERALDIC O (DE 1 A 5) PL / [15130010] NUMERO PLACA / [17250023] TROQUEL ORIGINAL PLACA MET	
2022 132 22699	F/2022/245	FT2101A01/000 0054	13/10/21	B18886242	ALTOVELEZ 7 ALMUERZOS 273 Y 7 CENAS 16/10/2021	

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 3°.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA. (EXP. GE-4980/2021).

PRESENTACIÓN DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA(ver enlace vídeo acta). DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA SRA SECRETARIA(ver enlace vídeo acta).

Por parte de la SRA. ALCALDESA, se cede la palabra a la Sra. Secretaria General, que da cuenta de que la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de febrero de 2022, acordó por cincos(5) votos a favor-4 GM PP,y,1 del Grupo Ciudadanos, (C`s), y, cuatro (4) abstenciones-3 del GM PSOE-y,1 del GM IU-EQUO, elevar a Pleno la Propuesta de acuerdo suscrita con fecha 24 de febrero por la Sra. Alcaldesa, en relación con el expediente de Intervención GE-4980/2021.

A continuación se trascribe la misma, excepción hecha del Texto de la Ordenanza:

"Visto cuanto antecede (Exp. GE:4980/2021), se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con las atribuciones del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, elevo al Pleno la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Huetor Vega, de acuerdo con el texto que se contiene en la citada Propuesta.(que se va a incorporar íntegramente en la parte Dispostiva del acuerdo que se adopte).

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, como mínimo, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.



TF P1810300B

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Además, los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia...."

A continuación se abre el turno de intervenciones(...)

INTERVENCIÓN SRA PORTAVOZ DEL GM DEL PSOE(ver enlace vídeo acta). INTERVENCIÓN SR PORTAVOZ DEL GM DE IU-EQUO(ver enlace vídeo acta) INTERVENCIÓN SRA ALCALDESA(ver enlace vídeo acta).

Suficientemente debatido el expediente se somete a votación.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN(ver enlace vídeo acta).

Parte Dispositiva

Conocida la documentación que obra en el expediente de Intervención GE-4980/2021,

Conocida la Propuesta de acuerdo suscrita con fecha 24 de febrero por la Sra. Alcaldesa, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de febrero,

Sometida a votación la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de febrero, se obtuvo el siguiente resultado: Quince(15) de los diecisiete(17)miembros que integran el pleno municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando quince (15) votos favor— 7 del GM PP y 1 del GM de Ciudadanos(Cs), 6 del GM PSOE, y 1 del GM IU-EQUO, por lo que la Sra. Presidenta declara aprobado el siguiente acuerdo en relación con el expediente de Intervención GE-4980/2022:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Huetor Vega, con la redacción del texto que a continuación se trascribe:

"ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA.

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley



TF P1810300Ř

de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencional de este Ayuntamiento, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente norma tiene por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Huétor Vega a favor de particulares, entidades, colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezcan las convocatorias concretas.

ARTÍCULO 2. Concepto Subvención

Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza General, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Huétor Vega, a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en la convocatoria.
- c) Que el proyecto, redacción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La cuantía asignada en una Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

ARTÍCULO 3. Régimen jurídico.

Los procedimientos de concesión de subvenciones para las actividades que se indican en la presente ordenanza, deberán ajustarse a la presente norma, y en lo no previsto en ella, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa legal aplicable.

ARTÍCULO 4. Plan estratégico de subvenciones.

El Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Vega, en base al artículo 21.1 s) de la Ley, 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, con carácter previo al anuncio de las Convocatorias específicas de subvenciones, aprobará un Plan estratégico de subvenciones, en el que se concretarán los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.



TF P1810300Ř

ARTÍCULO 5. Principios que regirán el otorgamiento de subvenciones.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- d) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la Convocatoria.

ARTÍCULO 6. Exclusiones del ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- a) Los premios o becas que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- b) Las subvenciones a los Grupos Políticos de la Corporación Local según establezca su propia normativa.

ARTÍCULO 7. Procedimientos de concesión.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública. Se entiende por tal el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer prelación entre las mismas y, adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración.

Excepcionalmente, cuando así se prevea en las bases reguladoras especificas, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a subvenciones.

- 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Huétor Vega, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación.

Sin embargo, ello no significa que el posible beneficiario tenga acreditado un derecho consolidado a su percepción, sino únicamente a la expectativa jurídica de obtener un máximo de subvención, cuya cuantía y condiciones se precisarán a través de la adopción del acuerdo o resolución pertinente.

- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés publico, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas



CIF P1810300B

subvenciones.

- 3. Régimen de los Convenios y de los acuerdos de concesión directa de subvenciones:
- a) La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Huétor Vega.

- b) La Junta de Gobierno Local aprobará, a propuesta de la Concejalía Municipal competente, tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones establecidas en el párrafo c) del apartado anterior. Tratándose de Convenios el acuerdo se adoptará previo informe de la Secretaría y de la Intervención.
- c) El acuerdo a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta Ordenanza, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:
- Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés social o humanitario que en ellas concurre así como las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.
- 4. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local, el expediente a incoar contendrá los mismos extremos que los regulados en el artículo 14 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8. Concesión de subvenciones a través de Convocatorias sujetas a legislación específica.

Quedan excepcionadas de la aplicación de esta Ordenanza general:

- La concesión de aquellas subvenciones que se realicen a través de Convocatorias específicas, como son las que desarrollan los Planes sujetos a normativa estatal o autonómica, por regirse por parámetros no homologables con la normativa reguladora de las subvenciones, y comportar, a su vez, la redistribución de subvenciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- Los expedientes de concesión de subvenciones en los que existan plazos muy perentorios y rígidos y se concrete inicialmente la aportación municipal a las actividades a desarrollar a través de un compromiso anterior a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huétor Vega.

ARTÍCULO 9. Bases de Convocatoria de concesión de subvenciones.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las Convocatorias que establezcan las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar atendidas las distintas áreas de actuación del Ayuntamiento de Huétor Vega, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



CIF P1810300B

La aprobación de dichas bases será competencia de la Junta De Gobierno Local y las mismas se publicarán en el tablón de anuncios y en la pagina web del Ayuntamiento. Asimismo, se deberá publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10. Requisitos adicionales.

Adicionalmente se indicarán, en las bases concretas, los siguientes requisitos:

- a) Órgano administrativo competente para la concesión de la subvención. Con carácter general las subvenciones serán concedidas, por el Alcalde Presidente de la Corporación.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, indicando la partida presupuestaria prevista. Será suficiente la incorporación al expediente de la Retención de Crédito.
- c) Señalamiento del procedimiento de concesión.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

ARTÍCULO 11. Procedimiento de concesión de subvenciones.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación del acuerdo aprobatorio de la convocatoria.
- b) Bases reguladoras.
- c) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas. Documento acreditativo de Retención de crédito.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Formulación de la solicitud.
- f) Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- g) Plazo de resolución de la Convocatoria.

ARTÍCULO 12. Solicitudes.

Las personas físicas o entidades interesadas en la obtención de subvenciones deberán formular sus solicitudes, presentando, entre otra, la siguiente documentación básica:

- 1. Solicitud en modelo normalizado aprobado, junto con el compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.
- 2. Las personas físicas deberán aportar:
- a) Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante.
- b) Declaración responsable de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.
- c) Certificado expedido por el Ayuntamiento acreditativo de su empadronamiento en el municipio de Huétor Vega.
- 3. Las personas jurídicas, por su parte, deberán en todo caso relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite relacionado con la subvención, debiendo acreditar:
- a) Que se encuentran constituidas legalmente.
- b) Cuando se trate de asociaciones deberán figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, en



CIF P1810300B

su caso.

- c) Si se trata de ONGs deberán acreditar su inscripción como tales en el Registro Público correspondiente.
- d) Acompañar declaración responsable, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que podrá cumplimentarse en forma reglamentaria.
- e) Declaración responsable de la persona física o del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad. f) Acreditación de la entidad donde tenga abierta la cuenta corriente donde se abonará el importe de la subvención.
- 4. Proyecto de la actividad o programa a desarrollar en el que se especifiquen los objetivos; solvencia de la entidad solicitante; número estimado de beneficiarios o ámbito urbano o superficial en el que se desplegará la acción; continuidad y estabilidad; originalidad del programa o actividad y viabilidad técnica y económica de los mismos, así como dificultad de acudir a otros medios de financiación.
- 5. Presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de medios financieros previstos.
- 6. Y cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención a otorgar.

ARTÍCULO 13. Criterios de valoración.

Las Bases específicas fijarán los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En todo caso, los criterios que se fijen y la ponderación que se realice vendrán a gozar del principio de presunción de legitimidad técnica "iuris tantum", es decir, que serán tenidas como válidos, salvo prueba en contrario.

ARTÍCULO 14. Comisiones de valoración.

Para la valoración de los proyectos podrán constituirse comisiones de valoración, cuya composición y funciones se detallarán en las normas específicas de la correspondiente convocatoria.

Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución, la cual no tendrá carácter vinculante.

Para cuantificar la subvención podrán valorarse, a título orientativo, entre otros, los siguientes parámetros:

- a) El proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.
- b) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.
- c) Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.
- d) Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.
- e) Cualquier otro documento que permita una mejor valoración de la subvención solicitada.

ARTÍCULO 15. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones los siguientes:

1. La persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.



CIF. P1810300B

- 2. La persona jurídica y siempre que así se prevea en las bases reguladoras los miembros asociados que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión en nombre y por cuenta de la primera.
- 3. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, o actividades que motiven la concesión de la subvención.

En este caso se hará constar tanto en la solicitud como en la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

A tal efecto deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones de la misma.

En ningún caso podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 16. Motivos de exclusión.

- 1. No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionados a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o a la Ley General Tributaria.
- b) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursar sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Y las agrupaciones previstas en la base 15.3, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- 2. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá acreditarse por certificación administrativa y subsidiariamente a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o Notario público.

ARTÍCULO 17. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:



CIF. P1810300B

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Haber justificado las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento correspondientes a precedentes convocatorias y relativas a cualquier clase o tipo de área de actuación.
- c) Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.
- d) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad que conlleva la concesión o disfrute de la subvención, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- e) Obligación de aportar, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida en caso de ser requerido para ello, los libros y registros contables específicos en los términos exigidos por la legislación mercantil.
- f) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida al caso.
- h) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medie las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

ARTÍCULO 18. Resolución.

- 1. Órgano competente. Será competente para resolver las solicitudes de subvención el Alcalde en los términos recogidos en el artículo 10 de esta Ordenanza.
- 2. Plazo para resolver. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.
- 3. Silencio administrativo. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.
- 4. Justificación de anteriores subvenciones. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

ARTÍCULO 19. Justificación de la subvención.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprensiva en su caso del programa, cartel anunciador,



CIF P1810300B

fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

- b) La presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. En todo caso las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual.
- c) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.
- d) Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 20. Gastos subvencionables.

Se consideran como tales aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención.

ARTÍCULO 21. Control financiero de las subvenciones.

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 22. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el Capítulo I y II del Título IV de la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza General de Subvenciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

ARTÍCULO 23. Responsables.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en esta Ley y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley.
- b) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- c) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley.

ARTÍCULO 24. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta ordenanza y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción.

En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto



CIF P1810300B

de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular: la inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
- e) El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
- f) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.
- g) La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas. h) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- i) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003 que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
- j) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas o del Ayuntamiento de Granada en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
- No atender algún requerimiento.
- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
- Las coacciones al personal de la Intervención que realice el control financiero.
- El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades a que se refiere el artículo 46 de la Ley, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.
- k) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 25. Infracciones Graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases



TF P1810300Ř

reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido. e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 26. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.
- e)Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 27. Clases de Sanciones.

- 1. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.
- 2. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional.

La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75,00 y 6.000,00 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la Ley y para su cobro resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

- 3. Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en:
- Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.
- Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.
- Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.

ARTÍCULO 28. Graduación de las sanciones.

1. Las sanciones por las infracciones a que se refiere este capítulo se graduarán atendiendo en cada



CIF P1810300B

caso concreto a:

- a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones. Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor haya sido sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.
- b) Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos.
- c) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de control recogidas en el párrafo c del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos.
- d) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones. A estos efectos, se considerarán principalmente medios fraudulentos los siguientes:
- Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.
- El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.
- La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada.
- Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.
- La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.
- El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.
- 2. Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente

El criterio establecido en el párrafo e se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.

- 3. Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.
- 4. El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no excederá en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.
- 5. El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no excederá en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

ARTÍCULO 29. Sanciones por infracciones leves:

- a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75,00 a 900,00 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
- b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150,00 a 6.000,00 €, las siguientes infracciones:
- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
- El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.



TF P1810300Ř

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.
- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.
- El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

ARTÍCULO 30. Sanciones por infracciones graves.

- 1. Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.
- 2. Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:
- a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.

ARTÍCULO 31. Sanciones por infracciones muy graves.

1.Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

2. Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:



CIF. P1810300B

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 3. El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO 32. Prescripción de infracciones y sanciones.

- 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
- 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.
- 3. El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4. La prescripción se aplicará de oficio, sin perjuicio de que pueda ser solicitada su declaración por el interesado.

ARTÍCULO 33. Competencia para la imposición de sanciones.

La competencia para imponer sanciones en las corporaciones locales corresponde al Alcalde-Presidente, previa instrucción del expediente sancionador.

ARTÍCULO 34. Procedimiento sancionador.

- 1. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia, de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente , así como de las actuaciones de control financiero previstas en esta Ley.
- 3. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 35. Responsabilidades.

1. Responderán solidariamente de la sanción pecuniaria los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 3 del articulo 11 de la Ley en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.



CIF P1810300B

- 2. Responderán subsidiariamente de la sanción pecuniaria los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.
- 3. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en las que la Ley limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado o se les hubiera debido adjudicar.
- 4. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en las que la Ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

ARTÍCULO 36. Publicidad de las subvenciones concedidas.

- 1. El órgano administrativo concedente publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.
- 2. No será necesaria la publicación en los siguientes supuestos:
- a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Entidad.
- b) Cuando su otorgamiento y cuantía resulten impuestos en virtud de norma legal.
- c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 100 euros, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios y en la pagina web del Ayuntamiento de Huétor Vega.
- d) Cuando la publicación de los datos de los beneficiarios en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, de la intimidad personal y familiar de las personas físicas.

ARTÍCULO 37. Publicidad institucional.

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención cuenta con la colaboración económica del Ayuntamiento de Huétor Vega.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativa o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Huétor Vega y la persona física o entidad beneficiaria de la subvención.

SEGUNDA. En todo lo no previsto en esta Ordenanza de carácter general será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de régimen local.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en Vigor. "

Esta Ordenanza general, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con cuanto establece el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y entrará en vigor, una vez que



TF P1810300B

transcurra el plazo de quince días previsto en el art. 65.2 de la citada ordenación legal y para su aplicabilidad será objeto de inclusión en el marco de las bases de ejecución del presupuesto anual de la Entidad..."

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, como mínimo, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Además, los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO 4°.- ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.(EXP. GE-4409/2021).

PRESENTACIÓN DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA(ver enlace vídeo acta).

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA SRA SECRETARIA (ver enlace vídeo acta).

Por parte de la SRA. ALCALDESA se cede la palabra a la Sra. Secretaria General que da cuenta de que la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de febrero de 2022, acordó por cincos(5) votos a favor - 4 GM PP y 1 del Grupo Ciudadanos,(C`s),y,cuatro(4) votos en contra- 3 del GM PSOE y,1 del GM IU-EQUO,dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo que se contiene en el Informe-Propuesta de fecha 11 de noviembre de 2021, suscrito por parte de la Sra. Secretaria General de la Corporación,elevándola a Pleno, por ser de competencia del Pleno la aprobación del acuerdo de delegación (art.22 2.g) y 47.2.h, y 57 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local), acuerdo éste que deberá adoptarse con el quorum de la mayoría absoluta. A continuación se trascribe la parte dispositiva del citado Informe -Propuesta:

(...) "INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



TF P1810300Ř

PRIMERO.- Que con carácter previo, y de acuerdo con la Disposición transitoria única del Real Decretoley 26/2021, de 8 de noviembre (B.O.E. de 9 de noviembre de 2021), por el que se adapta el texto
refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la reciente jurisprudencia del Tribunal
Constitucional respecto del Impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por
parte de este ayuntamiento, se modifique la Ordenanza fiscal número 4 reguladora del Impuesto
sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el plazo de seis meses.
Esta modificación debe de coordinarse con la documentación obrante en el expediente municipal GE4403/2021, ya que la actual propuesta de dictamen que obra en dicho expediente, es anterior, tanto a la
Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre, como al citado Real Decreto-ley
26/2021, de 8 de noviembre (B.O.E. de 9 de noviembre de 2021).

SEGUNDO.- Aceptar la delegación de competencias para la aplicación de tributos locales y otros recursos de derecho público entre la Excma Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Huétor Vega.

TERCERO.- Aprobar el "Acuerdo de delegación a suscribir la Excma Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Huétor Vega, en sustitución del actualmente vigente de fecha 8 de octubre de 2002, en los términos en que ha sido presentado al Ayuntamiento de Huétor Vega por la Excma. Diputación Provincial, y que consta en el expediente GE- 4409/2021.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa en sustitución para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Huétor Vega, proceda a la firma del Convenio cuyo modelo queda a continuación trascrito así como a la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto su ejecución.

QUINTO. Remitir certificación del presente acuerdo al Presidente de la Diputación y del Servicio Provincial Tributario..."

A continuación se abre el **turno de intervenciones**(...)

INTERVENCIÓN SRA PORTAVOZ DEL GM PSOE(ver enlace vídeo acta)
INTERVENCIÓN SRA ALCALDESA(ver enlace vídeo acta)
INTERVENCIÓN SR PORTAVOZ DEL GM DE IU-EQUO(ver enlace vídeo acta)
INTERVENCIÓN SRA ALCALDESA(ver enlace vídeo acta)
INTERVENCIÓN SRA PORTAVOZ DEL GM PSOE(ver enlace vídeo acta)

Suficientemente debatido el expediente se somete a votación.

RESULTADO DE LA VOTACION(ver enlace vídeo acta).

Parte Dispositiva

Conocida la documentación que obra en el expediente de Intervención GE-4409/2021,

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal, en sesión celebrada con fecha 22 de febrero en los términos arriba trascritos.

Sometida a votación-, de acuerdo con los arts.22 2.g) y 47.2.h, y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)-, la propuesta de acuerdo contenida en el informe Propuesta de fecha 11 de noviembre de 2021, suscrito por parte de la Sra. Secretaria General de la Corporación, dictaminada favorablemente, se obtuvo el siguiente resultado: Quince(15) de los diecisiete(17)miembros que integran el pleno municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando ocho (8) votos favor— 7 del GM PP y 1 del GM de Ciudadanos(Cs), y, siete(7) votos en contra-, 6 del GM PSOE, y 1 del GM IU- EQUO, por lo que la Sra. Presidenta declara no aprobado el acuerdo de delegación para la aplicación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana a favor de la Diputación Provincial de Granada. (Exp. GE- 4409/2021) al no haberse adoptado con el quorum de la mayoría absoluta requerido.



TF P1810300B

PUNTO 5°.-. <u>APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA</u>. Exp. GE-4403/2021.

PRESENTACIÓN DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA(ver enlace vídeo acta). DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA SRA SECRETARIA(ver enlace vídeo acta).

Tras un receso de cinco (5) minutos, y facilitar a los Sres/Sras Portavoces de los distintos Grupos municipales el texto de la Ordenanza Fiscal n.º 4, que incorpora la enmienda al texto inicial suscrito con fecha 6 de febrero 2022 tal y cómo ha sido anunciado por la Sra. Alcaldesa, por la misma, se aclara que la citada enmienda es consecuencia de que en el punto anterior del Pleno, el punto n.º 4 referido a la delegación de competencias en favor de la Diputación Provincial de Granada, no se ha sido aprobado por el quorúm requerido de la mayoría absoluta. Por ello, se hace preciso para aprobar provisionalmente la ordenanza del IIVTNU eliminar el artículo 14 que contemplaba la delegación a la Diputación; al mismo tiempo, se modifica el artículo 13 en el que se regulaba el régimen de declaración necesario para efectuar la delegación. Al suprimirse la delegación, se redacta un nuevo artículo 13 estableciendo el régimen de autoliquidación que es el que se recogía en la anterior ordenanza, y se reenumeran los artículos consecuencia de la eliminación del art. 14 Seguidamente la Sra., Alcaldesa lee los artículos anteriores y cómo quedarían con la incorporación de la enmienda (...)

Se indica que de acuerdo 71.5 del ROM, las enmiendas, serán votadas previamente para su inclusión, si procede, en la Propuesta objeto de votación.

Seguidamente, se abre el turno de intervenciones(...)

INTERVENCIÓN SRA ALCALDESA(ver enlace vídeo acta)
INTERVENCIÓN SRA PORTAVOZ DEL GM PSOE(ver enlace vídeo acta)
INTERVENCION SRA ALCALDESA(ver enlace vídeo acta)
INTERVENCIÓN SRA PORTAVOZ DEL GM PSOE(ver enlace vídeo acta)
INTERVENCIÓN SRA ALCALDESA(ver enlace vídeo acta)
INTERVENCIÓN SR PORTAVOZ DEL GM DE IU-EQUO(ver enlace vídeo acta)

INTERVENCIÓN SRA PORTAVOZ DEL GM PSOE(ver enlace vídeo acta)
INTERVENCIÓN SRA ALCALDESA.(ver enlace vídeo acta)

Suficientemente debatido el asunto, se somete a votación

RESULTADO DE LA VOTACIÓN(ver enlace vídeo acta).

Parte Dispositiva

Conocida la documentación que obra en el expediente de Intervención GE-4403/2021,

Conocida la Propuesta de acuerdo suscrita con fecha 24 de febrero por la Sra. Alcaldesa, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de febrero por cincos(5) votos a favor - 4 GM PP y 1 del Grupo Ciudadanos,(C`s),y,cuatro(4) votos en contra- 3 del GM PSOE y,1 del GM IU-EQUO, elevar a Pleno la Propuesta de acuerdo suscrita con fecha 24 de febrero por la Sra. Alcaldesa, en relación con el expediente GE-4403/2021, en los términos que obran en el expediente.



TF P1810300Ř

Conocida en el Pleno la enmienda "in voce" presentada por la Sra. Alcaldesa cuyo texto ha sido facilitado a los Sres/Sras Portavoces presentes y explicado por la misma, y que en síntesis consiste en una nueva redacción del art. 13, en la eliminación del art. 14, y, la consecuete reenumeración del resto de artículos.

Sometida a votación, de acuerdo con el art. 71.5 del ROM la enmienda acompaña del texto que ha sido presentado por la Sra. Alcaldesa, la misma obtuvo el siguiente resultado: Quince(15) de los diecisiete miembros que integran el pleno municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto a la enmienda al Texto inicial de la Ordenanza objeto de votación, votando ocho (8) votos a favor -, 7 del GM PP, y 1 del GM de Ciudadanos(Cs), seis (6) votos en contra del GM PSOE, y una (1) abstencion del GM IU-EQUO, por lo que por lo que la Sra. Presidenta declara que la enmienda al texto inicial es aprobada, en los términos ya explicados, y que se contienen en el texto facilitado.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo para la aprobación provisional de la Modificación a la Ordenanza Fiscal IIVTM que incluye la incorporación de la enmienda aprobada, se obtuvo el siguiente resultado: Quince(15) de los diecisiete(17)miembros que integran el pleno municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando ocho (8) votos favor— 7 del GM PP y 1 del GM de Ciudadanos(Cs), y, siete(7) votos en contra-, 6 del GM PSOE, y 1 del GM IU- EQUO, por lo que la Sra. Presidenta declara aprobado el siguiente acuerdo en relación con el expediente de Intervención GE-4403/2022:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación a la Ordenanza Fiscal IIVTM del Ayuntamiento de Huetor Vega, con la redacción que a continuación se recoge:

"....En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, en los términos establecidos en los artículos 104 a 110 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los establecidos en esta ordenanza de conformidad con aquel.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

- 1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana situados en el término municipal de Huétor Vega y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.
- 2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o



CIF P1810300Ř

aprovechamiento sobre unos terrenos, tenga lugar por ministerio de la ley, por actos inter vivos o mortis causa, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3.

Está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. Estará asimismo sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4.

- 1. No está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles a que se refiere este apartado 2, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

- 3. No están sujetas al Impuesto las transmisiones de terrenos que se realicen con ocasión de:
- a) Las operaciones societarias de fusión o escisión de empresas, así como las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- b) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.
- c) Las disoluciones de comunidad forzosas (derivadas de herencia) y aquellas que se realicen en proporción a sus derechos y siempre que no medien excesos de adjudicación compensados económicamente.
- d) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos. Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma. Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.
- e) Las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, conforme al artículo 23.7 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.
- f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de



CIF P1810300B

inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

g) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

En la posterior transmisión de los inmuebles a que se refiere este apartado 3, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

- 1. El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación, acompañada de los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

El derecho del interesado para alegar la no sujeción decaerá si no se presenta la correspondiente declaración o autoliquidación dentro del plazo establecido, plazo que podrá ser ampliado, a instancia del sujeto pasivo, a efectos de aportar los títulos que documenten la adquisición, por otros 30 días hábiles.

En los casos en que la adquisición del inmueble se produjera parcialmente en dos o más transmisiones, para poder aplicar este supuesto de no sujeción será necesario que el interesado presente los títulos y documentos relativos a todas esas transmisiones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado 4, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

III.- EXENCIONES

Artículo 5.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a)La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al importe del valor catastral del inmueble incrementado en un 25%, en el momento del



CIF P1810300B

devengo del Impuesto y siempre que las obras hayan finalizado al menos 2 años antes de la fecha de la transmisión.

- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.
- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

- 2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquel recaiga sobre las siguientes personas o entidades:
 - a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
 - β) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
 - χ) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
 - δ) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
 - ε) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
 - φ) La Cruz Roja Española.
 - γ) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

IV.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 6.

- 1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:
 - a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
 - b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.



TF P1810300Ř

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

V.- BASE IMPONIBLE

Artículo 7.

- 1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.
- 2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.
- 3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 4 del artículo 4, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.
- 4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente o que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En los supuestos de no sujeción por haberse constatado inexistencia de incremento de valor, cuando se produzca una posterior transmisión de los inmuebles, el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

- 5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición, estableciéndose cada base en la siguiente forma:
- 1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- 2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

En estos casos, para aplicar el método de estimación directa por diferencia entre los valores de transmisión y de adquisición, será necesario que el sujeto pasivo aporte los títulos y documentos correspondientes a todas las adquisiciones parciales. La ausencia de los títulos correspondientes a alguna de ellas determinará que la base imponible se calcule únicamente por el método de estimación objetiva regulado en el artículo siguiente.

Artículo 8. Estimación objetiva de la base imponible.

- 1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:
- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del



CIF. P1810300B

Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

- b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.
- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.
- e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.
- f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado, su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.
- 2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación:

El coeficiente máximo vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Periodo de generación	Coeficiente RD-Ley 26/2021	Periodo de generación	Coeficiente RD-Ley 26/2021
Inferior a 1 año.	0,14	11 años.	0,08
1 año.	0,13	12 años.	0,08
2 años.	0,15	13 años.	0,08
3 años.	0,16	14 años.	0,1
4 años.	0,17	15 años.	0,12
5 años.	0,17	16 años.	0,16
6 años.	0,16	17 años.	0,2
7 años.	0,12	18 años.	0,26
8 años.	0,1	19 años.	0,36
9 años.	0,09	Igual o superior a 20	0,45
10 años.	0,08	años.	

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados.

VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

Artículo 9. Cuota tributaria



CIF P1810300Ř

- 1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 30 % .
- 2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 10. Bonificaciones

Se establece una bonificación en los porcentajes que a continuación se señalan, en la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los bienes inmuebles, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Valor catastral del suelo de la finca objeto de transmisión	% Bonificación
Hasta 21.164€	50%
Mayor de 21.164€	30%

Los porcentajes de bonificación no serán acumulables.

Tendrán derecho a la aplicación de la bonificación aquellos sujetos pasivos que a título individual acrediten no superar en 3 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) publicado para el ejercicio en que de devengase la transmisión.

Sólo se concederá esta bonificación cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente y no como consecuencia de un requerimiento de esta Administración la correspondiente declaración o autoliquidación, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en el artículo 13.

VII. DEVENGO

Artículo 11.

- 1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:
 - a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, "inter vivos" o "mortis causa", en la fecha de la transmisión.
 - b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
- 2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:
 - a) En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
 - b) En las transmisiones "mortis causa", la del fallecimiento del causante.
 - c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.
 - d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Artículo 12. Reglas especiales



CIF P1810300B

- 1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.
- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.
- 3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 13. Régimen de autoliquidación.

- 1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente autoliquidación e ingresar el importe resultante de la misma. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:
 - a) Cuando se trata de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por el Ayuntamiento, ésta deberá presentarse deberá antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.
- 2. La autoliquidación deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:
- a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.
- b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante el Ayuntamiento, N.I.F. de este, así como su domicilio.
 - c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma. Se deberá acompañar copia de la escritura.
 - d) Situación física y referencia catastral del inmueble.
 - e) Participación adquirida, cuota de copropiedad, y en su caso, solicitud de división.
 - f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.
- g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible, aportando, en este caso, todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales). La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá ejercer esta opción y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.
 - h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.



CIF P1810300B

- 3. En el caso de transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:
 - a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
 - b) Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 - c) Fotocopia del certificado de defunción.
 - d) Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
 - e) Fotocopia del testamento, en su caso.
- 4. Estará obligado a presentar la autoliquidación sin ingreso el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor, que deberá declarar la trasmisión y la adquisición.
- 5. El Ayuntamiento podrá aprobar un modelo normalizado de autoliquidación, que establecerá la forma, lugar, plazos de su presentación y, en su caso, ingreso de la deuda tributaria, así como los supuestos y condiciones de presentación por medios telemáticos.
- 6. El Ayuntamiento comprobará que los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo responden a la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.
- 7. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, no será aplicable el régimen de autoliquidación y corresponderá al ayuntamiento practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Artículo 14. Obligación de comunicación

- 1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:
- a En los supuestos contemplados en el artículo 6.1.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b En los supuestos contemplados en el artículo 6.1.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice compresivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, compresivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 13 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 15. Recaudación

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES



TF P1810300Ř

Artículo 16. Infracciones y sanciones

- 1 En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen.
- 2 En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el texto refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa..."

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza Fiscal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, como mínimo, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Además, los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO 6°.-. <u>APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE UE-14</u>. (EXP.GE-4661/2021).

PRESENTACIÓN DEL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA(ver enlace vídeo acta).

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA SRA SECRETARIA(ver enlace vídeo acta).

Por parte de la **SRA. ALCALDESA**, se cede la palabra a la Sra. Secretaria General, que da cuenta de que **la Comisión Informativa de Urbanismo**, en sesión extra y urgente celebrada con fecha 25 de febrero de 2022, **acordó por cincos(5) votos a favor** - 4 GM PP y 1 del Grupo Ciudadanos, (C`s), y, **cuatro(4) abstenciones-** 3 del GM PSOE-y, 1 del GM IU-EQUO, **elevar a Pleno la Propuesta de acuerdo suscrita con fecha 23 de febrero por la Sra. Alcaldesa**, en relación con el expediente de Urbanismo GE-4661/2022.



CIF. P1810300B

A continuación se trascribe literalmente la misma:

"APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE UE 14

Por este Ayuntamiento, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano se está tramitando la aprobación del siguiente Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	UE-14
Instrumento que desarrolla:	NN.SS. Vigentes (Adaptación Parcial de las NN.SS. de Huétor Vega)
Objeto:	Localización del suelo dotacional público. Fijación de las alineaciones y rasantes del viario indicado en las NN.SS., así como llevar a cabo su reajuste en virtud de la realidad física existente.
Clasificación del suelo:	Urbano
Calificación del suelo:	No Consolidado

A la vista de los siguientes antecedentes:

Con fecha 8 de octubre de 2021 y n.º de Registro de Entrada 2021-E-RE-3445 y n.º 2021-E-RE-3555 se solicita por D. ELISEO PLA CALDÉS con DNI 73943926F, en representación de la mercantil ELISEO PLA RAMIREZ S.L. con CIF B46300117, Aprobación de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución n.º 14 de Huétor Vega.

- 3. Consta en el expediente Informe Favorable a la aprobación inicial, de fecha 27 de octubre de 2021, del Técnico Municipal.
- 4. Consta en el expediente Informe Jurídico, de fecha 4 de noviembre de 2021, sobre aprobación inicial, emitido por ACAL S.L.
- Por Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de noviembre de 2021, se acuerda la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle de la UE-14.
- 6. Constan en el expediente las siguientes publicaciones:
 - Publicación BOP n.º 219.
 - Publicación GRANADA HOY.
 - Notificación a los interesados
- 7. Consta en el Expediente los siguientes Informes Sectoriales:
 - Informe Base Área Armilla de fecha 13/01/2022 en sentido Favorable Condicionado.
 - Informe Servicio de Carreteras , Diputación de Granada de fecha 3/12/21 en sentido Favorable.
 - Informe de la Comunidad de Regantes de las Acequias Estrella-Zute de fecha 10/01/22 en sentido Favorable Condicionado.
 - Informe de EMASAGRA S.A. de fecha 19/11/21 en sentido Favorable.
- 8. Consta en el expediente, Informe Favorable para Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle UE-14, fecha 17 de febrero de 2022, por el Técnico Municipal.
- 9. Con fecha 19 de enero de 2022 se emite, por ACAL S.L., Informe Jurídico sobre procedimiento aplicable y órgano competente para aprobar definitivamente el citado estudio de detalle.
- 10. Con fecha 23 de febrero de 2022 se emite informe sobre legislación y procedimiento de aprobación por la Técnico de Administración General.

En base a los antecedente de hecho arriba expuestos, se eleva al Pleno Municipal la siguiente,

PROPUESTA:



CIF. P1810300B

PRIMERO. - Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la UE-14, presentado por ELISEO PLA RÁMIREZ, S.L., mediante los escritos de 8 de octubre de 2021 y Núm. 3545 y 3555.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado, a los propietarios y a quienes detenten derechos sobre fincas que se hallen dentro del ámbito de actuación.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería competente en materia de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

QUINTO.- Dar traslado al interesado de los informes emitidos por: Base Aérea de Armilla, del Ministerio de Defensa; Servicio de Carreteras de la Diputación de Granada; Comunidad de Regantes Acequias Estrella-Zute; y EMASAGRA, S.A. Y ello para que aquél proceda en su momento al cumplimiento de las condiciones impuestas en ellos..."

Seguidamente, se abre el turno de intervenciones(...)

INTERVENCIÓN SRA CONCEJALA DE URBANISMO(ver enlace vídeo acta).

INTERVENCIÓN SRA PORTAVOZ DEL GM DEL PSOE(ver enlace vídeo acta)

INTERVENCIÓN SR PORTAVOZ DEL GM DE IU-EQUO(ver enlace vídeo acta)

INTERVENCIÓN SRA PORTAVOZ DEL GM DEL PSOE(ver enlace vídeo acta)

INTERVENCIÓN DEL SR PORTAVOZ DEL GM DE IU-EQUO(ver enlace vídeo acta)

INTERVENCIÓN SRA PORTAVOZ DEL GM DEL PSOE(ver enlace vídeo acta)

INTERVENCIÓN SRA SECRETARIA GENERAL AYUNTAMIENTO(ver enlace vídeo acta)

INTERVENCIÓN SRA ALCALDESA (ver enlace vídeo acta).

Suficientemente debatido el asunto, se somete a votación.

RESULTADO DE LA VOTACION(ver enlace vídeo acta).

Parte Dispositiva

Conocida la documentación que obra en el expediente de Urbanismo GE-4661/2021,

Conocida la Propuesta de acuerdo suscrita con fecha 23 de febrero por la Sra. Alcaldesa, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 25 de febrero,

Sometida а votación la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 25 de febrero, se obtuvo el siguiente resultado: Quince(15) de los diecisiete(17)miembros que integran el pleno municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando ocho (8) votos favor- 7 del GM PP y 1 del GM de Ciudadanos(Cs), seis(6) votos en contra del GM PSOE, y una(1) abstención del GM IU- EQUO, por lo que la Sra. Presidenta declara aprobado el siguiente acuerdo en relación con el expediente de Urbanismo GE-4661/2021:

PRIMERO. - Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la UE-14, presentado por ELISEO PLA RÁMIREZ, S.L., mediante los escritos de 8 de octubre de 2021 y Núm. 3545 y 3555.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado, a los propietarios y a quienes detenten derechos sobre fincas que se hallen dentro del ámbito de actuación.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería competente en materia de Urbanismo de la Junta de Andalucía.



TF P1810300B

CUARTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

QUINTO.- Dar traslado al interesado de los informes emitidos por: Base Aérea de Armilla, del Ministerio de Defensa; Servicio de Carreteras de la Diputación de Granada; Comunidad de Regantes Acequias Estrella-Zute; y EMASAGRA, S.A. Y ello para que aquél proceda en su momento al cumplimiento de las condiciones impuestas en ellos

CIERRE SESIÓN PLENARIA. (ver enlace vídeo acta)

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo **las diez horas y cincuenta minutos**; para constancia de todo lo cual levanto la presente acta que firmamos electrónicamente en la fecha asociada a las firmas digitales que consta en el lateral del documento.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones de las/os Sras/Sres Concejalas/es, sobre los distintos puntos del orden del día, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión que consta en el expediente y cuyo vídeo firmado electrónicamente que puede consultar en siguiente enlace: https://teledifusioncloud.net/huetorvega/admin/panelcontrol.htm, quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones del art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

LA SECRETARIA GENERAL (firma electrónica)